



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A INVERSIONES MATERIALES O INMATERIALES EN TRANSFORMACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE PRODUCTOS AGRARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2022, DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA O.A. , EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL 2014-2020¹, PARA EL FOMENTO DE LA INTEGRACIÓN DE ENTIDADES ASOCIATIVAS AGROALIMENTARIAS DE CARÁCTER SUPRAAUTONÓMICO REGULADAS MEDIANTE EL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE, Y CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2022. BDNS (IDENTIF.): 619816.

LÍNEA DE AYUDA FEADER 08030102 04 411 00 INVERSIONES EN ACTIVOS FÍSICOS (ARTÍCULO 17)

Visto el Programa Nacional de Desarrollo Rural, regulado por el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico, y la Resolución de 6 de abril de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA), por la que se convocan, para el año 2022, dichas ayudas, y teniendo en cuenta la Resolución de 3 de noviembre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se acuerda la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el fomento de la integración de entidades asociativas agroalimentarias de carácter supraautonómico.

PRIMERO.- La evaluación de las solicitudes, en base a lo establecido en el artículo 12 del citado real decreto, se ha efectuado por el Órgano Colegiado constituido a tal efecto y de acuerdo con los criterios contemplados en el anexo III del mismo. Dicha evaluación se concretó en la reunión del Órgano Colegiado que tuvo lugar el pasado 28 de septiembre de 2022.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.7, de las bases reguladoras, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, elaboró la propuesta de resolución provisional, con la lista de solicitantes para los que se proponía la ayuda y su cuantía.

¹ Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2022 en aplicación del periodo transitorio de la PAC (2021 y 2022)



Con fecha 13 de octubre de 2022, se publicó en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la citada resolución provisional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.9 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

TERCERO.- Con fechas 25 de octubre de 2022 ÚNICA GROUP S.C.A, con fecha 26 de octubre de 2022, UNIÓ NUTS S.C.C.L., y con fecha 27 de octubre de 2022, COTÉCNICA S.C.C.L., de nuevo ÚNICA GROUP S.C.A. y CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. (CAPSA), presentaron escritos de alegaciones de no conformidad, todas ellas dentro del plazo de alegaciones, en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación así como en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, para los siguientes proyectos:

Emitido por: AC Administración Pública

Conjunto de alegaciones	Nombre Entidad	Nombre del Proyecto de Inversión	Fecha de registro
A	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2022_04.2_UNICA_05 (AUTOMATIZACION PEDIDOS)	25/10/2022
B	UNIÓ NUTS, SCCL	2022_04.2_UNIO_01 (LINEA CREMAS REUS)	26/10/2022 ²
C	CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.	2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCÍA)	27/10/2022 ³
		2022_04.2_CAPSA_03 (MEJORAS LUGO)	
D	COTÉCNICA S.C.C.L.	2022_04.2_COTECNICA_01 (FABRICA BELPUIG)	27/10/2022
E	ÚNICA GROUP, S.C.A.	2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS)	27/10/2022

En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.10, el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, la comisión de valoración se reunió el 16 de diciembre de 2021, procediendo al examen de tales alegaciones y quedando recogido en su correspondiente informe de valoración, tal y como se desarrolla a continuación:

A. Con fecha 25 de octubre de 2022, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2022_04.2_UNICA_05 (AUTOMATIZACIÓN PEDIDOS), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Manifestado por el solicitante

<< (...)
EXPONE

² Con fecha 14 de noviembre de 2022, UNIÓ NUTS S.C.C.L., presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, documentación adicional relativa a dichas alegaciones, las cuales, no fueron tenidas en cuenta al haberse presentado fuera del plazo establecido.

³ Presentada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.



- Se inadmiten 55.000 relativos a la partida de gasto “Licencia anual de plataforma Margaret” agrupado en el concepto de gasto “LICENCIAS” de acuerdo con el apartado 7 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre por considerarse una compra de material amortizable en un año.
- Se minora el importe admitido como subvencionable del concepto de gasto “CONSULTORÍA”; aplicándose una reducción superior al 17,2% que correspondería por el volumen de producción relativo a productos para los que la entidad UNICA GROUP, S.C.A. ha sido reconocida.

SOLICITA

En lo que al primer punto respecta, se solicita reconsideren la aceptación de la partida de gasto “Licencia anual de plataforma Margaret”, ya que, tal y como se aclara en el certificado y nueva factura proforma emitida por el proveedor correspondiente, ha habido un error tipográfico; no tratándose dicha partida de gasto al que anualmente UNICA GROUP, S.C.A. tendría que hacer frente, sino a la adquisición de las licencias aeternum.

En relación al segundo punto, se solicita la admisión como subvencionables los 13.300,80€ correspondientes a aplicar el 82,8% de volumen de producción de productos reconocidos para UNICA GROUP, S.C.A. sobre los 16.100€ presupuestados, dado que en ningún caso se supera el límite establecido por el apartado c) del punto 1 del artículo 8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Por tanto, y como consecuencia de las alegaciones expuestas en los párrafos anteriores, se solicita sea admitido como importe subvencionable los 230.730,48€ correspondientes al 82,80% del importe presupuestado; alcanzando el importe de subvención los 138.438,29€, tal y como se refleja en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	82,80% SUBVENCIONABLE	60% SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
LICENCIAMIENTO	LICENCIAS	117.000,00 €	96.876,00 €	58.125,60 €
IMPLANTACIÓN	IMPLANTACIÓN	145.500,00 €	120.474,00 €	72.284,40 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CONSULTORÍA	CONSULTORÍA	16.100,00 €	13.330,80 €	7.998,48 €
PLACA INFORMATIVA				
PLACA	PLACA PEQUEÑA	60,00 €	49,68 €	29,81 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		278.660,00 €	230.730,48 €	138.438,29 €

(...) >>

Tal como manifiesta el solicitante, se aporta asimismo un escrito firmado por el director general del proveedor seleccionado, HISPATEC, en el que manifiesta lo siguiente:

<< (...)

Que en la propuesta económica y de servicios IDOP 2206 de fecha 06/05/20022 y presentada a ÚNICA GROUP, con fecha envío de última versión 11/07/2022, referente al proyecto de automatización de pedidos y órdenes de carga:



1. En el punto 6.1 Servicios Ofertados, Módulos ERPagro requeridos, se indica que la línea “Licencia anual de plataforma Margaret”, contiene un error tipográfico, al indicar expresamente “anual”.
2. La Licencia de plataforma Margaret se parametriza e instala una única vez y pasa directamente a ser propiedad de Única Group, no requiriéndose, en consecuencia, la reinstalación anual de la misma ni con ninguna otra periodicidad.

Al objeto de subsanar el error cometido emitimos el presente documento como anexo a la propuesta indicada. (...) >>

Por último, se aporta la oferta identificada como IDOP 2206, con la corrección indicada en cuanto a la referencia “anual” en la Licencia de plataforma Margaret.

Valoración de la alegación

Visto el escrito de alegación y la documentación aportada, se constata que la oferta presentada parte de la que se aportó en fecha 14 de julio de 2022 en respuesta al oficio de subsanación, e incluye la corrección indicada tanto en el escrito de ÚNICA GROUP como en el de HISPATEC, por lo que procede dar validez a esta oferta corregida y al escrito que lo acredita, admitiéndose como subvencionable la partida de gasto “Licencia de plataforma Margaret”, dentro del concepto de gasto “LICENCIAS”, por importe de 55.000,00 €, que se había excluido en la propuesta de resolución provisional.

En cuanto al concepto de gasto “CONSULTORÍA” la reducción aplicada inicialmente, en la propuesta de resolución provisional fue superior al 17,2 % ya que, además de la reducción correspondiente a los productos para los que la EAP no está reconocida, se aplicaron los límites establecidos en el artículo 8.1.c). No obstante, tras la admisión de la partida de gasto “Licencia de plataforma Margaret” como elegible, el concepto de gasto “CONSULTORÍA” no supera el 8 % de los gastos subvencionables por lo que solamente se le aplica la reducción debida a los productos para los que la EAP no está reconocida, tal como se indica en la evaluación de este proyecto contenida en la presente resolución.

Por todo lo indicado, procede estimar las alegaciones presentadas⁴.

B. Con fecha 26 de octubre de 2022, y dentro del periodo de alegaciones, UNIÓN NUTS SCCL, presentó en la sede electrónica del MAPA, un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2022_04.2_UNIO_01 (LINEA CREMAS REUS), tal como se desarrolla a continuación:

Manifestado por el solicitante

- En relación al Incumplimiento del Artículo 8 «Inversiones y gastos subvencionables», apartado 5 del Real Decreto 1010/2025, de 6 de noviembre.

⁴ En la tabla aportada por el solicitante se calcula el importe subvencionable aplicando al presupuestado un factor de corrección redondeado al 82,80 %, cuando el porcentaje completo que debe aplicarse es 82,804213142010500 %, por lo que los importes resultantes de importe subvencionable y subvención en la evaluación del proyecto son ligeramente mayores a los indicados por la entidad en el escrito de alegación.



En la propuesta de exclusión se indica:

“Al comprobar en la documentación remitida para el acta de no Inicio (realizada el día 19 de julio de 2022), que el pago en concepto de reserva al proveedor seleccionado BÜHLER ha sido realizado a fecha 20 de mayo de 2022, se constata que este pago ha sido realizado con carácter previo a la fecha de emisión de las otras dos ofertas, por lo que el compromiso de entrega del bien es previo a la obtención de las tres ofertas, incumplándose lo establecido en el artículo 8.5 a) y b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre”.

Efectivamente, se seleccionó como proveedor a BÜHLER, sin disponer de presupuestos de proveedores adicionales. Esto es debido a que tenemos claro, tal como se manifestó en el escrito de subsanación presentado el 13 de junio de 2022, que la tecnología que nos ofrece BÜHLER es superior al resto de proveedores de equipos similares. El molino de bolas NOVATM S 500 de BÜHLER, dispone de un sistema de control de temperatura que otros molinos refinadores de otras marcas no disponen. No se trata simplemente de un sistema de refrigeración, sino que permite controlar y seleccionar la temperatura de salida del producto. Esta función lo hace único e indispensable para la producción de determinadas cremas y especificaciones. Dicha función dificulta disponer de molinos estrictamente comparables al molino NOVATM S 500 de BÜHLER.

No se presentaron las tres ofertas inicialmente, debido a que no existen en el mercado molinos estrictamente comparables con el de BÜHLER, ya que dispone de una función que lo hace único e indispensable, tal y como se manifestó en el Modelo 02 Memoria justificativa de presentación de una única oferta.

A raíz de la subsanación requerida en la que se indicaba que no se considera suficientemente motivada la memoria aportada para justificar la presentación de una única oferta para la actuación 1 «Línea de cremas (pasta)» y que, por ello, se deberían presentar, al menos, dos ofertas adicionales comparables, se procedió a solicitarlas a dos proveedores, por este motivo, la fecha de los presupuestos es posterior a la fecha de solicitud de la ayuda.

Actualmente, únicamente podemos satisfacer las especificaciones de nuestro principal cliente en relación a las cremas/pastas de frutos secos, mediante los equipos BÜHLER; por tanto, entendemos totalmente justificada la elección del proveedor y presentación en la solicitud de una única oferta, así como totalmente justificado que las ofertas adicionales que finalmente se presentaron a raíz del oficio de subsanación, tuviesen una fecha posterior a la fecha de solicitud.

- *En relación al Incumplimiento del Artículo 11 «Documentación que acompaña a la solicitud», apartado 8 del Real Decreto 1010/2025, de 6 de noviembre.*

Efectivamente, la fecha del presupuesto del proveedor BÜHLER y su período de validez es anterior a la fecha de solicitud de la ayuda. Se efectuó el pago correspondiente a la aceptación del presupuesto, necesario para la fabricación de los equipos, tal como se indicó en la subsanación, así como en el Acta de no Inicio.



Entendemos que la validez del presupuesto queda totalmente validada y de la manera más firme posible mediante su aceptación y el pago correspondiente. De no ser así, el proveedor no lo admite ni inicia la fabricación de los equipos.

En relación a los gastos de viaje, todavía se desconoce la concreción de dicho importe, insistiendo en que se procederá a la debida comunicación y renuncia a dicho importe cuando se disponga de la información

*Por todo lo expuesto, consideramos que no incumplimos con los requisitos establecidos en dichos artículos, y se **SOLICITA**:*

La no exclusión de dicho expediente, y se dé continuidad a su tramitación.

Adicionalmente, con fecha 14 de noviembre de 2022, UNIÓN NUTS S.C.C.L., presentó en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, documentación adicional relativa a dichas alegaciones, las cuales, no fueron tenidas en cuenta al haberse presentado fuera del plazo establecido.

Valoración de la alegación

Este expediente sólo consta de una única actuación (“línea de cremas”) con un único concepto de gasto. En la solicitud inicial se aporta un presupuesto del proveedor Bühler cuyo periodo de validez expiraba el 11 de noviembre de 2021, antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Considerando lo anterior y al haberse detectado defectos en el presupuesto (falta de desglose en algunos conceptos relativos a dietas y viajes no diferenciables de los gastos subvencionables), se envió oficio de subsanación, en el cual se solicitó, entre otras cosas, un nuevo presupuesto correctamente desglosado y con periodo de validez adecuado a la fecha de solicitud. El solicitante indicó en su respuesta que: *“En relación con la fecha del presupuesto, tiene una validez anterior a la fecha de solicitud de la inversión, pero esto no significa que no sea vigente, ya que UNIÓN NUTS SCCL, ya ha efectuado el pago correspondiente a la aceptación del presupuesto necesario para el inicio de la fabricación de los equipos...”*. Teniendo esto en cuenta y al no haber aportado ninguna documentación adicional, se consideró que se incumplía lo establecido en el artículo 11.8 del RD 1010/2015, de 6 de noviembre.

Por otro lado, no se consideró suficiente la memoria justificativa para la única oferta presentada, por lo que se solicitó en la subsanación, la presentación de al menos dos ofertas adicionales comparables válidas o, en caso de no existir otros proveedores en el mercado para esta inversión, una prueba documental al respecto. En respuesta al requerimiento de subsanación, el beneficiario aportó dos presupuestos adicionales comparables y válidos, pero teniendo en cuenta que, tal y como se comprobó en el Acta de no inicio, se había hecho un pago en concepto de reserva al proveedor Bühler el día 20 de mayo, se constata que este pago se ha realizado con carácter previo a la emisión de los dos presupuestos adicionales, incumplándose lo establecido en el artículo 8.5 a) y b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



El escrito de alegaciones a la propuesta de resolución provisional no aporta documentación ni justificación diferente a la ya aportada previamente en la subsanación, insistiendo en la validez de las dos ofertas nuevas presentadas. Cabe reiterar que lo indicado como motivo de exclusión es que dichas ofertas son posteriores al pago en concepto de la reserva y por ello se incumplía lo establecido en el artículo 8.5 a) y b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por otra parte, con relación a lo indicado en las alegaciones respecto a la característica diferenciadora del sistema de refrigeración del molino solicitado que lo hace único en el mercado, ello no se ajusta a la documentación aportada en respuesta al oficio de subsanación S1, en la que se aportan dos presupuestos adicionales, comparables entre sí y con la oferta del proveedor BÜHLER, que incluyen en ambos casos equipos de refrigeración. Asimismo, no se aporta ninguna documentación que sustente la necesidad de adquirir los equipos del proveedor BÜHLER para satisfacer las exigencias de su principal cliente. Por todo ello, se procede desestimar esta alegación.

C. Con fecha 27 de octubre de 2022, y dentro del periodo de alegaciones, CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A. presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para los expedientes 2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCÍA) y 2022_04.2_CAPSA_03 (MEJORAS LUGO), tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1: 2022 04.2 CAPSA 02 (MEJORAS VILLAGARCÍA)

Manifestado por el solicitante

<< (...)

En el ANEXO III de la Propuesta de Resolución Provisional objeto de alegaciones, apartado “2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCÍA)” letra E se indica:

“Se excluye la actuación 9 “INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN”, con un valor presupuestado de 36.656,00 € ya que, en la documentación aportada con la solicitud inicial y en respuesta al oficio de subsanación, no se encuentra claramente definida, de acuerdo con los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ni es posible determinar si se trata de una unidad funcional de ejecución por sí misma, según lo indicado en el artículo 2.3. Asimismo, no es posible determinar la comparabilidad de las tres ofertas aportadas, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5⁵ y 11.8⁶ del citado real decreto”.

En cuanto a su clara definición, el citado artículo 6.2 exige que “Los proyectos presentados estarán claramente definidos, especificando las actuaciones y su

⁵ “5. Los gastos susceptibles de ayuda presentados con una solicitud de ayuda deberán cumplir los siguientes criterios de moderación de costes: a) Con carácter general, el solicitante de ayuda deberá aportar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de diferentes proveedores”.

⁶ “8. Presupuestos o facturas proforma de las actuaciones. El beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas, comparables entre sí, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.5. Dichas ofertas han de estar vigentes o en periodo de validez, y presentar los conceptos de gasto lo suficientemente desagregados de forma que permitan identificar las partidas de gasto no subvencionables según anexo I y aplicar los límites máximos establecidos en el anexo II”.



duración, así como su localización y detallando los conceptos de gasto que componen cada actuación y los costes estimados de cada una de ellas”.

Por su parte el art. 11.6 del mismo texto legal dispone “c) El proyecto de inversión estará

claramente definido, especificando sus actuaciones y detallando los conceptos de gasto que lo componen y los costes estimados de cada una de las actuaciones, diferenciando los dos períodos de ejecución, en su caso.

En caso de proyectos de inversión que conlleven la ejecución de proyectos técnicos, se deberán incluir, al menos, los documentos de memoria, planos, pliego de condiciones y presupuesto”.

El art. 2.3 establece que se entiende por ACTUACIÓN “la unidad funcional de ejecución, con un presupuesto definido dentro del proyecto de inversión, compuesta por uno o varios conceptos de gasto”.

A juicio de la compareciente la actuación está claramente definida y constituye una unidad funcional de ejecución en sí misma.

El objetivo de esta actuación es dotar de independencia a los procesos industriales de la fábrica a la vez que se aumenta su disponibilidad. Actualmente los servicios industriales de la fábrica de Villagarcía dependen, o bien de servidores (equipos informáticos) ubicados en otra fábrica, o bien de equipos industriales de usuario que no están dotados de alta disponibilidad. En otras palabras, en caso de caída de conexión o problemas con un solo PC, puede verse comprometida la capacidad de producción de la fábrica.

Por este motivo, al igual que se ha ido haciendo en el resto de las fábricas de CAPSA, se quiere acometer la **inversión de servidores con su almacenamiento en alta disponibilidad, que estarían ubicados en la propia fábrica y permitirían albergar toda la capacidad de cómputo local.** La infraestructura tendría una **disponibilidad teórica de entre el 99,9% y el 99,999%**, lo que garantizaría la producción en fábrica.

Así mismo, la solicitud de inversión cumple con las exigencias de los artículos 6.2 y 11.6.c) antes citados, pues se define su objeto y alcance funcional, ya indicado en los párrafos anteriores, así como su localización (fábrica de Villagarcía) y los conceptos de gastos y costes que integran la actuación que se detallan en las páginas 71 y 72 del proyecto presentado en la solicitud de ayuda:

Concepto	Relación con Eficiencia energética y/o reducción consumo hídrico	Relación con la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos	Relación con suministro o el uso de energía renovable	Relación con la reducción del desperdicio alimentario	Presupuesto
9.1 INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN	Si	Si	No	Si	36.656,00 €
TOTAL					36.656,00 €



Por último, respecto a la comparabilidad de las ofertas, en la contestación al requerimiento de subsanación de defectos, presentada con fecha 28/06/2022 y referencia REGAGE22e00026947923, se aporta cuadro comparativo de las actuaciones entre las diferentes ofertas, así como nueva oferta de Inetum España, S.A. y de Media Markt Siero para permitir su comparabilidad. >>

Valoración de la alegación

Una vez analizada la información aportada que viene a ampliar y detallar la descripción de la actuación 9. INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN contenida en la memoria del proyecto de inversión procedería estimar lo relativo al cumplimiento de los artículos 6.2, 11.6.c) y 2.3.

Por otro lado, cabe analizar las alegaciones correspondientes a la comparabilidad de ofertas. La descripción y desglose de las partidas de gasto de las tres ofertas presentadas con la solicitud inicial para este concepto de gasto no ofrecían información inequívoca acerca del objeto de la actuación, ni permitían establecer la comparabilidad entre ellas, por lo que en oficio de subsanación se solicitó lo siguiente, entre otros aspectos:

<< (...)

j) Actuación 9. INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN:

- i. Las ofertas de los tres proveedores presentan distinto nivel de detalle en la descripción y desglose de las partidas y, en particular, no es posible identificar la mayoría de las partidas de la oferta de MEDIA MARKT SIERO para compararlas con las otras dos. Debe aportarse un informe que acredite la comparabilidad de las ofertas en cuanto a sus especificaciones técnicas, aclarando en qué consiste cada una de las partidas de las tres ofertas.*
- ii. Debe desglosarse el importe de las siguientes partidas de la oferta de INETUM ESPAÑA: Gestión remota completa XClarity Enterprise, Distributed RAID, Thin Provisioning FlashCopy (hasta 64 targets por sistema), EasyTier, ampliación FlashCopy (hasta 2.040), Remote Mirroring, Servicio de mantenimiento, ya que podrían no ser subvencionables de acuerdo al Anexo I. (...) >>*

En respuesta a dicho oficio, en fecha 28 de junio de 2022, la entidad aportó dos nuevas ofertas de INETUM ESPAÑA (proveedor seleccionado por ser el más económico) y MEDIA MARKT SIERO, así como una tabla comparativa de las tres ofertas.

La oferta de MEDIA MARKT SIERO presenta mayor número de partidas sin correspondencia clara con las otras dos ofertas y en particular en la oferta de INETUM ESPAÑA, que presenta un desglose y detalle menor. Ello genera una situación en la que no es posible establecer una relación de correspondencia entre las partidas que podrían encontrarse en las distintas ofertas, por lo que no es posible determinar si ofrecen las mismas prestaciones.

Por otro lado, al no estar claramente definidas algunas partidas de gasto en la oferta correspondiente al proveedor INETUM ESPAÑA, no es posible discernir si se trata de



gastos no subvencionables. Dicho aspecto fue requerido en el mismo oficio de subsanación. Ni el escrito de contestación ni el informe de comparabilidad ni la oferta aportados respondieron a dicho requerimiento.

Las alegaciones no aportan mayor detalle ni amplían la información respecto de las ofertas o informe de comparabilidad aportados con anterioridad por lo que siguen sin cumplirse los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 y, por tanto, procede desestimar esta parte de la alegación.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, no se modifica la propuesta de exclusión de esta actuación.

Alegación 2: 2022 04.2 CAPSA 03 (MEJORAS LUGO)

1ª alegación

Manifestado por el solicitante

En el ANEXO III de la Propuesta de Resolución Provisional, en el apartado “2022_04.2_CAPSA_03 (MODERNIZACION LUGO)” letra E, se excluyen dos partidas por incompatibilidad con otras ayudas, a saber:

*1ª) “- Actuación 1, “**NUEVO FORMATO DE BOTELLA CUADRADA**”, se excluyen los siguientes conceptos de gasto: “**MOLDES, INSTALACION DE MOLDES, TRANSPORTES AEREOS, LLENADORA, INSPECTOR DE HERMETICIDAD, TAPONADORA, ETIQUETADORA, ENFARDADORA DE BOTELLAS, PALETIZADOR, ENFARDADORA DE PALETS Y TRANSPORTADORES FINALES DE LINEA**” con un valor total presupuestado de **569.974,05 €**, ya que de acuerdo con la información disponible, se habría percibido para la misma línea una subvención de otra administración pública y, por tanto, dichos conceptos de gasto quedarían contemplados dentro de los supuestos de incompatibilidad con otras ayudas contemplados en el artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de noviembre”.*

La línea existente hoy en día, en la fábrica de referencia, solo produce botella en formato oval.

El objeto de la actuación es incorporar en la fábrica de Lugo un nuevo formato de botella cuadrada de leche de 1,5 L para su venta, principalmente en el canal de hostelería; lo que exige una actuación independiente en sí misma que modifica, pues amplía, el proceso productivo de la fábrica de Lugo, por la total inversión indicada ut supra.

Evidentemente, tratándose de una actuación nueva, no ha sido objeto de subvención o ayuda antes.

Dicho de otro modo, tiene por objeto ampliar la capacidad productiva de la planta, pasando a fabricar un nuevo formato de botella, inexistente a fecha actual en Lugo, toda vez que los kits a incorporar en la maquinaria ampliarán las prestaciones de la línea de producción, con el fin de darle flexibilidad a la línea de botella y poder fabricar indistintamente formato de botella oval (el único existente actualmente) y



formato de botella cuadrada. Esta línea dispone de un 47% de capacidad disponible, por lo que no se va a reducir la producción de Botella oval objeto de subvención en el 2018.

Esta entidad prevé incrementos en las ventas de los dos formatos de Botella, los cuales se podrán atender en parte desde la fábrica de Lugo gracias a esta inversión. Con este nuevo formato se cubre parte del excedente de esta capacidad, sin disminuir en ningún momento la producción del formato actual de botella oval; siendo importante reseñar que la botella cuadrada va dirigida a un mercado diferente al de la oval, comercializándose en hostelería principalmente mientras que la oval se comercializa en el mercado retail.

Para poder fabricar el nuevo formato cuadrado será necesario realizar las siguientes inversiones:

- Moldes:** Para fabricar la botella cuadrada en Lugo se hace indispensable contar con unos moldes adecuados para la configuración del nuevo formato. Por ello, se pretende adquirir 6 moldes provistos de 8 cavidades para el formato botella cuadrada de 1,5 L, con hendiduras especialmente diseñadas para un óptima refrigeración y limpieza de los moldes, los cuales serán utilizados en las máquinas extrusoras existentes actualmente en fábrica.

- Instalación de moldes:** incluye la instalación de los moldes en la máquina de extrusión, para la fabricación del nuevo formato de botella.

- Transportes aéreos:** para el nuevo formato, es necesario la colocación de unas guías y ajustes para facilitar el transporte de las botellas desde los silos hasta el lugar donde se encuentra la llenadora.

- Llenadora:** Adquisición de un conjunto de elementos que permitan el llenado del nuevo formato. Este conjunto de elementos consiste en un kit de nuevos sinfines de entrada, adaptaciones para el túnel de secado (eliminación de peróxido en botella) y programación del equipo completo para garantizar el correcto funcionamiento del mismo para este nuevo formato.

- Inspector de Hermeticidad:** consiste en la creación, ajuste y verificación del nuevo formato de botella cuadrada de 1,5 L en el equipo HEUFT Squeezer II QS, mediante la reprogramación del software del equipo para la gestión de nuevas y necesarias funcionalidades.

- Taponadora:** se instalará en la taponadora un kit (un tornillo delantero y un tornillo trasero) para el adecuado posicionamiento y transferencia de las botellas.

- Etiquetadora:** Para que la actual máquina posibilite el correcto etiquetado de las nuevas botellas cuadradas, es necesario la adquisición e instalación de un kit de transferencia, corte y pegado para configurar la nueva etiqueta.

- Inspector calidad:** adecuación del equipo que se encuentra a la salida de la taponadora, donde se revisará el tapón y la botella en este nuevo formato.



•**Enfardadora botellas:** consiste en la adquisición e instalación de un kit (unas guías) en la actual enfardadora de botellas existente en Lugo, cuya finalidad sea permitir realizar la formación de pack de 3x2 botellas cuadradas para hostelería.

•**Paletizador:** adecuar el actual paletizador para que permita generar un nuevo mosaico para la nueva agrupación de 3x2 de botellas cuadradas.

•**Enfardadora palets:** envolvedora de capuchón elástico de la marca Thimon, existente en Lugo, la cual se deberá ajustar a las nuevas medidas del palet formado por las botellas cuadradas de 1,5 L, botellas con una altura mayor en comparación con las que se trabaja habitualmente en la fábrica.

•**Transportes final de línea:** equipamiento necesario para la nueva línea productiva a desarrollar en Lugo, para la fabricación del nuevo formato: botella cuadrada de 1,5 L. Incluye: barandillas centrales de los transportadores de entrada a la encajadora, formados por 20 juegos de distanciadores.

Explicado en qué consiste la inversión, es necesario acudir a la regla que permite valorar su posible incompatibilidad con otras ayudas, motivo por el que se excluye la actuación, contenida en el artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, el cual determina que habrá incompatibilidad con cualesquiera otras subvenciones que se hayan otorgado para la misma finalidad y objeto, lo que obliga a entrar en el análisis y contenido de ambos conceptos.

Tratándose de conceptos que producían confusión, afortunadamente, la propia Administración ha asumido la labor de concreción e impulsado una modificación de la norma en esa línea.

Es más, existe ya un borrador del “Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre” (en adelante “el borrador del Proyecto”), en cuya exposición de motivos indica que:

“Fruto de la experiencia adquirida en la aplicación del Real Decreto 1010/2015 [...] se ve la necesidad de introducir o modificar elementos en las bases reguladoras que doten de mayor eficacia a este instrumento para la consecución de su finalidad y, del mismo modo, que aporten seguridad jurídica en su aplicación y mejoren su accesibilidad por parte del administrado y su aplicabilidad por parte de la administración. [...] En este sentido, destaca la introducción de nuevas finalidades y objetivos ambientales [...] Del mismo modo, se clarifica la redacción relativa a la incompatibilidad con otras ayudas”.

Así, el borrador del Proyecto elimina las palabras “finalidad” y “objeto” del artículo 7.1, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“1. Atendiendo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013, los gastos financiados por las ayudas previstas en este real decreto no pueden recibir ninguna otra financiación con cargo al presupuesto de la Unión o cualquier otra financiación pública. Asimismo, dichos gastos, no podrán recibir otra financiación pública.

Del mismo modo, los gastos sufragados por cualquier otra financiación pública, no podrán percibir las subvenciones previstas en este real decreto”.



En aras a evitar perjuicios al administrado y dado que el texto de la nueva norma elimina del precepto los términos “misma finalidad y objeto” para evitar confusiones y aportar claridad a los solicitantes y beneficiarios de las ayudas, lo razonable es entender que cuando el vigente artículo 7.1 alude a la misma finalidad y objeto, en concreto se está refiriendo a los mismos gastos financiados; lo que atiende a la más clara lógica, evitar la concesión de dos o más financiaciones para mismos equipos.

Dicha interpretación de la norma actual se presenta como la más acorde con los principios de seguridad jurídica y pro actione, pues arroja claridad sobre dos conceptos jurídicamente indeterminados (“finalidad” y “objeto”), además de permitir a los operadores jurídicos saber a qué atenerse en el momento de solicitar estas ayudas.

Partiendo de lo expuesto, los gastos que se financiarían en la actuación 1 (“NUEVO FORMATO DE BOTELLA CUADRADA”) están claramente diferenciados con los subvencionados en otras ayudas percibidas, ya que consisten en la adquisición de nuevos moldes, nuevos kits, nuevos accesorios, y reprogramación del software para permitir este nuevo formato de fabricación, no consistiendo como en otras ayudas concedidas, en la adquisición de una taponadora, llenadora o un paletizador.

En definitiva, a juicio de la compareciente, no concurre la causa de incompatibilidad invocada por la Administración, siendo así subvencionables todos los conceptos de gasto que comprende la actuación 1.

Valoración de la alegación

Tanto en la documentación y argumentación presentadas por el solicitante en esta alegación, como en la solicitud y respuesta a los oficios de subsanación, se expone que se va a producir una desinstalación e instalación (o reprogramación) posterior de una serie de elementos de la línea de embotellado original, permitiendo así la producción alternativa de dos tipos de botella. Por ello, queda de manifiesto que la inversión para la que se solicita ayuda es una modificación de un proyecto anterior (línea de botella oval) que ha sido objeto de subvención por parte de otra administración pública (Xunta de Galicia) y que se encuentra actualmente en periodo de durabilidad⁷, debiendo ser objeto de autorización y control por la misma autoridad competente que la concedió.

Adicionalmente, se pone en evidencia que la actuación 1 “Nuevo formato de botella cuadrada” no constituye en sí misma, una “actuación o unidad funcional de ejecución” dentro del proyecto, no resultando conforme con la definición establecida en el artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de noviembre y, en consecuencia, toda la actuación 1, con un importe presupuestado de 579,274.05 euros, pasa a ser “no subvencionable”⁸.

Por tanto, se procede a desestimar la alegación presentada, por considerar que no cumple con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de

⁷ 5 años a partir de la finalización de la inversión, tal y como consta en la resolución de la XUNTA de Galicia del 6 de agosto de 2018.

⁸ Incluido el concepto de gasto “inspector de calidad” inicialmente considerado como subvencionable en la propuesta de resolución provisional. (importe presupuestado de 9.300 euros)



noviembre acerca de los “Requisitos de los proyectos de inversión”, ya que, la inversión correspondiente a la actuación 1, “Nuevo formato de botella cuadrada”, se trata de una modificación del proyecto auxiliado en 2018 por la Xunta de Galicia y aun en periodo de durabilidad.

2ª alegación

Manifestado por el solicitante

“Actuación 2, “VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK” para todos sus conceptos de gasto: “VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), MONTAJE MECANICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), y MONTAJE ELECTRICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H), MONTAJE MECANICO VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H) Y MONTAJE ELECTRICO VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H), con un valor presupuestado total de 436.064,26 €, ya que, de acuerdo con la información disponible, se habrían percibido para dichos equipos, subvenciones de otra administración pública y del ministerio de agricultura, respectivamente y, por tanto, dichos conceptos de gasto quedarían contemplados dentro de los supuestos de incompatibilidad con otras ayudas contemplados en el artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de noviembre”.

A juicio de la compareciente tampoco concurre aquí la incompatibilidad apreciada por esta Administración.

En el mercado existen tres tipos de sistemas de tratamiento UHT:

- 1) Esterilizadores por contacto directo, en los cuales el producto entra en contacto directo con el vapor y posteriormente se somete a un enfriamiento flash en un depósito de vacío. El enfriamiento hasta la temperatura de envasado se realiza en intercambiadores de calor tubulares.*
- 2) Esterilizadores indirectos, en los cuales el producto se calienta a través de una pared de separación.*
- 3) Esterilizadores mixtos con mayor etapa regenerativa: tienen la posibilidad de tratar al producto de cualquiera de las dos siguientes formas:*
 - a) Directa, con inyección directa del vapor.*
 - b) Mixta, realizando parte del calentamiento en secciones de un intercambiador y otra parte utilizando inyección directa de vapor.*

Actualmente en la planta de Lugo se cuenta con tres esterilizadores de leche:

- Esterilizador VTIS de 26.000 L/h de contacto mixto / directo.*
- Esterilizador VTIS de 30.000 L/h de contacto mixto / directo.*
- Esterilizador Rossi de 30.000 l/h de contacto directo.*

La actuación que nos ocupa consiste en la adquisición de nuevos equipos, cuyo coste por tanto no ha sido objeto de ninguna otra ayuda: nuevas unidades de



calentamiento del agua, nuevas válvulas e instalación de nuevos intercambiadores para instalar el circuito intermedio de agua caliente que esteriliza la leche; englobando asimismo los costes asociados a la implementación de aquellos: programación, y adecuación del circuito del agua.

Estos nuevos equipos permitirán una nueva funcionalidad de los dos esterilizadores VTIS, ya que los dotará del funcionamiento en modo indirecto (FLEX). La operación mediante calentamiento indirecto supone que el producto alimenticio no entra en contacto directo con la fuente de calor, sino que se calienta a través de un intercambiador de calor. La gran rentabilidad de este método se debe principalmente a la posibilidad de recuperar la mayor parte de la energía térmica; pues el vapor inyectado en el intercambiador se recuperará en la línea de condensados al desgasificador para de nuevo generar vapor.

La actuación, ante el previsible incremento de producto a tratar en el corto plazo, posibilitará no solo mejorar las características organolépticas de los productos fabricados, sino que además posibilitará ahondar en la optimización del consumo de vapor, minimizar la pérdida de producto y la consiguiente generación de vertidos, además de permitir un gran potencial de ahorro energético para la planta, tanto de gas natural como de agua, ambos recursos especialmente valiosos; mejorando con todo ello la competitividad de CAPSA.

Recuperando el argumento expuesto en el apartado anterior procede concluir que, si bien la actuación se va a realizar en esterilizadores existentes en la fábrica de Lugo, ni los gastos ni la finalidad coinciden con lo subvencionado en su momento, pues los nuevos equipos a adquirir permitirán minimizar la generación de vertidos y la pérdida de producto, ahorrar energía, conservar mejor el sabor de los productos y reducir el consumo de vapor.

Valoración de la alegación

Según lo expuesto se entiende que la adquisición de los nuevos equipos va a permitir una nueva funcionalidad de los dos esterilizadores VTIS ya que los dota del funcionamiento indirecto, funcionalidad ya prevista en el momento de su compra.

Teniendo en cuenta que los conceptos de gasto para los que se solicita la subvención son equipamientos no existentes previamente y que no han sido subvencionados con anterioridad se procede a estimar dicha alegación.

D. Con fecha 27 de octubre de 2022, y dentro del periodo de alegaciones, COTÉCNICA S.C.C.L., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2022_04.2_COTÉCNICA_01 (FABRICA BELLPUIG), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Alegación 1

Manifestado por el solicitante

<< (...)



Desde esta Administración se excluye el concepto de gasto “ENCAJADO, TRANSPORTE, ROBOTIZADO Y PALETIZACIÓN”, dentro de la actuación “AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA”, con un valor presupuestado de 845.150,00 €, ya que la nueva oferta seleccionada del proveedor CYO INGENIERÍA, aportada en respuesta al oficio de subsanación, no presenta suficiente nivel de detalle para poder determinar la comparabilidad de dicha oferta con las otras dos no seleccionadas. Asimismo, se considera que el informe de comparabilidad aportado no resuelve los aspectos solicitados en el oficio de subsanación, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

En este punto, alegamos que la nueva oferta aportada como seleccionada se tramitó en respuesta al oficio de subsanación en trámite de urgencia, con lo cual fue muy limitado el plazo de tiempo disponible para presentar la oferta. El proveedor pudo evaluar los requerimientos y presentar su oferta pero trabajó escasamente en la preparación formal de un presupuesto bien detallado y exhaustivo. Con posterioridad el proveedor ha procedido a ampliar la información contenida en su presupuesto inicial, por lo que procedemos a presentar esta nueva oferta subsanada con el nivel suficiente de detalle que permite la comparabilidad con las otras dos ofertas no seleccionadas. Asimismo, se presenta un nuevo informe de comparabilidad más detallado y ampliado, ya que el presentado en su momento no presentaba suficiente información debido a la premura de tiempo con que fue preparado. (...) >>

Tal como manifiesta el solicitante, se aporta la oferta identificada como COT2201-2, y el informe de comparabilidad de las tres ofertas.

Valoración de la alegación

En relación con el concepto de gasto ENCAJADO, TRANSPORTE, ROBOTIZADO Y PALETIZACIÓN”, dentro de la actuación “AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA”, la documentación aportada junto con el escrito de alegaciones amplía el detalle la oferta de CYO INGENIERÍA y el informe de comparabilidad presentados el 19 de septiembre de 2022, en respuesta al segundo oficio de subsanación remitido a la entidad.

Del análisis de esta nueva documentación y su comparación con las otras dos ofertas presentadas en fecha 29 de julio de 2022, en respuesta al primer oficio de subsanación remitido a la entidad, se desprende que, pese a haberse solicitado a los tres proveedores las mismas especificaciones en cuanto a las capacidades de trabajo de los equipos ofertados, se observan diferencias en cuanto a la capacidad total del conjunto de maquinaria ofertada por cada proveedor, considerando el número de unidades de equipos de trabajo ofertados y sus capacidades de trabajo individuales, en particular, en lo relativo a las formadoras de cajas y a las cerradoras de cajas, tal como se detalla a continuación:

- La oferta de CYO INGENIERÍA (seleccionada por ser la más ventajosa económicamente) incluye 2 formadoras de cajas con una capacidad de trabajo de 800 cajas/hora cada una, lo que supone un total de 1.600 cajas/hora. Por otro lado, incluye 1 cerradora de cajas con una capacidad de 900 cajas/hora, por lo que, aparentemente, no estaría en condiciones para absorber el total de



producción de cajas de las 2 formadoras en caso de que estas funcionaran al 100 % de su capacidad.

- La oferta de INSER ROBOTICA incluye 3 formadoras de cajas y 3 cerradoras de cajas con una capacidad de trabajo de 840 cajas/hora cada una, lo que supone un total de 2.520 cajas/hora. Esto implica un exceso del 57,5 % en cajas formadas y del 180 % en cajas cerradas por hora con respecto a la oferta elegida.
- La oferta de BAG&BOX incluye 2 formadoras de cajas con una capacidad de trabajo de 800 cajas/hora cada una, lo que supone un total de 1.600 cajas/hora. Por otro lado, incluye 3 cerradoras de cajas con una capacidad de 800 cajas/hora, lo que supone un total de 2.400 cajas/hora, por lo que, aparentemente, si estas trabajasen al 100% de su capacidad, sería suficiente con dos cerradoras de cajas, para absorber el total de producción de cajas. Por otro lado, esta capacidad de producción implica un exceso del 50 % en cajas cerradas por hora con respecto a la oferta elegida.

Por otro lado, según lo indicado en el informe de comparabilidad, la capacidad máxima requerida para la línea de encajado actual, correspondiente a 3 ensacadoras, sería de 562 cajas/hora, que podría ampliarse en un futuro a 862 cajas/hora en caso de añadirse una nueva línea de ensacado.

Por tanto, los resultados de las tres ofertas difieren entre ellos e incluso también las capacidades de trabajo de distintos equipos dentro de la misma oferta. Del mismo modo, cabe indicar que una de las ofertas estaría sobredimensionada con respecto a las necesidades requeridas y en relación con las otras dos ofertas.

Por último, las diferencias en el nivel de desglose de los importes de cada oferta no permiten llevar a cabo una comparación adecuada de estos, por lo que no es posible concluir cuál de las ofertas sería efectivamente la más económica.

Considerando todo lo anteriormente expuesto, no es posible establecer adecuadamente la comparabilidad de las tres ofertas presentadas, por lo que procede desestimar esta alegación.

Alegación 2

Manifestado por el solicitante

<< (...)

Desde esta Administración se excluye el concepto de gasto "PLACAS SOLARES", dentro de la actuación "MEJORAS MEDIOAMBIENTALES", con un valor presupuestado de 291.160,20 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas ni en la solicitud inicial ni en respuesta al oficio de subsanación, por lo que estima que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas comparables entre sí.



En este punto, nos reiteramos en la validez de los presupuestos aportados, y como documentación complementaria a la oferta presentada por el proveedor elegido IMARTEC ENERGIA S.L. adjuntamos de nuevo el presupuesto junto con un certificado firmado por su representante legal y con firma legitimada notarialmente donde asegura la integridad de la oferta presentada en respuesta al oficio de subsanación. (...) >>

Tal como manifiesta el solicitante, se aporta asimismo un certificado firmado por el representante legal del proveedor seleccionado, IMARTEC, en el que manifiesta lo siguiente:

<< (...)

Que el presupuesto adjunto, emitido en fecha 26.07.2022 a petición de la empresa COTECNICA SCCL, se corresponde íntegramente en todos sus términos y condiciones, a la oferta presentada por la sociedad a la que representa, con la finalidad de concurrir a la ejecución del proyecto de acuerdo con los requerimientos recibidos de COTECNICA SCCL. (...) >>

Por último, se aporta la misma oferta identificada como IFV318.1D, fechada a 26 de julio de 2022.

Valoración de la alegación

Se constata que la oferta presentada es la misma que se aportó el 29 de julio de 2022, en respuesta al oficio de subsanación, que inicialmente no se admitió como válida, al considerarse insuficiente la declaración de COTÉCNICA S.C.C.L. indicando que los ofertantes no tenían responsabilidad en los defectos de las ofertas.

Visto el escrito de alegación y, especialmente, el certificado emitido por el representante de IMARTEC, que viene a ampliar y completar la información aportada en respuesta al oficio de subsanación, procede dar validez a esta oferta y, por tanto, estimar la alegación presentada. Las modificaciones que conlleva en la subvención concedida con respecto a la propuesta de resolución provisional quedan reflejadas en la evaluación del proyecto incluida en esta resolución.

E. Con fecha 27 de octubre de 2022, y dentro del periodo de alegaciones, ÚNICA GROUP S.C.A., presentó en la sede electrónica del MAPA un escrito de no conformidad a la propuesta de resolución provisional para el expediente 2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS), junto con documentación anexa, tal como se desarrolla a continuación:

Manifestado por el solicitante

« (...)

EXPONE

(...)

PRIMERA.- FINALIDAD DEL PROYECTO

Conforme a lo establecido en los artículos 1, 3 y 6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de



noviembre, se pretende dejar claro que el objeto y, por tanto, la finalidad de las inversiones necesarias para la ejecución del proyecto es:

- a) La mejora del valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados.
- b) La mejora de los procesos de comercialización.

de los productos por los que está reconocida la EAP UNICA GROUP, S.C.A.

Tal y como se expuso en la memoria del proyecto adjunta a la solicitud de ayuda, UNICA GROUP, S.C.A. pretende ofrecer una respuesta más rápida a los clientes reduciéndose el plazo de obtención de los resultados de los análisis, permitiéndole ofrecer un producto de mayor calidad y más larga vida útil.

Además, de acuerdo con el artículo 6.7. del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre, el proyecto planteado puede considerarse elegible dado que cumple con las siguientes finalidades:

- Aumenta la competitividad de la empresa.

Derivada de una reducción de plazos de entrega en los resultados, mejorándose el valor añadido de los productos y su posicionamiento en los mercados, así como de los procesos de comercialización.

- Reducción de costes.

Que, tal y como se exponía en la memoria del proyecto, será de entorno al 12% con respecto al procedimiento actual.

Llegados a este punto, se considera oportuno aclarar que los análisis que se realizarán con la maquinaria que se adquirirá con el proyecto son análisis de residuos tal y como se indica en la resolución provisional, pero no se trata en ningún caso de análisis que UNICA GROUP, S.C.A. deba realizar por obligación legal, sino son análisis de control interno que por exigencias de nuestros clientes, se realizan a nuestros productos en origen para asegurar que cumplen con las características requeridas por nuestros clientes.

«SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA AYUDA

Tan evidente como que este proyecto cumple una finalidad directa que consiste en el análisis de productos, es el hecho de que el beneficiario de la ayuda solicitada no será otro que UNICA GROUP, S.C.A.

En la resolución ya citada, se hace alusión a que “el presente proyecto cumple una finalidad directa, que consiste en el análisis de residuos fitosanitarios en todos los productos que comprende la entidad, pero realizado por un tercero que contratará la entidad, como se viene haciendo en la actualidad.” Así, cabe destacar que tal afirmación es errónea careciendo de veracidad alguna. Tal y como se explicó en la memoria descriptiva, la entidad puede probar la realización de un laboratorio propio acreditando mediante el contrato de arrendamiento la titularidad del mismo.



Profundizando en la definición de titularidad que aparece en el Diccionario Panhispánico del español jurídico (aprobado por la Real Academia de la Lengua Española así como por la Cumbre Judicial Iberoamérica), es titular aquel al que se le tienen atribuidos determinados derechos sobre un bien. Si desglosamos la definición de propiedad genérica en el mismo diccionario, se atribuye al “derecho de gozar y disponer de una cosa sin más limitaciones que las establecidas en las leyes”.

Por todo lo expuesto, podemos asignar como titular de un bien a aquel que ejerce el derecho de goce sobre el mismo. De este modo, la entidad beneficiaria de la Ayuda ha formalizado la titularidad del bien a través de un contrato de arrendamiento sobre un espacio físico propio de utilidad privada y cuyo fin será de uso exclusivo para los análisis en muestras procedentes de la cooperativa UNICA GROUP, S.C.A.

Cabe señalar que en ningún caso se está solicitando ayuda para ejecutar la construcción y adecuación de las instalaciones, sino que lo que se pretende es dotar de equipamiento al espacio del que UNICA GROUP, S.C.A. es titular, siendo dichas inversiones propiedad de UNICA GROUP, S.C.A., y con el propósito de realizar cuantos análisis se deseen de productos de UNICA GROUP, S.C.A., la solicitante y beneficiaria de la ayuda.

TERCERA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Además, en relación con la valoración obtenida por el proyecto, se alega lo siguiente:

- *Con respecto a los criterios 6 y 7 de creación y mantenimiento de empleo, se procede*
- *en este documento a comunicar que, finalmente, sí que se van a crear 2 puestos de trabajo que serán cubiertos con mujeres de menos de 41 años, cumpliendo con los criterios 6.1., 6.2., 7.1., y 7.2., obteniéndose una puntuación adicional de 11 puntos, tal y como indicamos a continuación:*
 - *6.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento (2) de empleo en la entidad. 5*
 - *6.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad). 2*
 - *7.1. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados. 2*
 - *7.2. Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados. 2*
- *Además, se considera que el proyecto cumple con el criterio 12.5 como inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores, solicitándose que se admita el punto asociado a su cumplimiento.*

Por lo tanto, consideramos que el proyecto supondrá una mejora en la comercialización de los productos de la entidad, una importante reducción de costes y un mejor aprovechamiento de los insumos, por los siguientes motivos:



- *Dando una respuesta más rápida a nuestros clientes. Al realizar los análisis en nuestro*
- *propio laboratorio, todo será más rápido.*
- *Una mayor calidad a las producciones. El tener de primera mano y más rápidamente la*
- *información de las analíticas, nos permitirá tomar decisiones más rápidamente y más acertadas.*
- *Mejorando la comercialización y la imagen ante nuestros clientes que valorarán muy positivamente la iniciativa de la entidad.*
- *Alargando la vida útil de nuestros productos. Al realizar directamente los análisis, se reducirá el tiempo de espera o periodo de seguridad, permitiendo que los productos lleguen en mejor estado a los mercados.*
- *Teniendo una capacidad de respuesta más rápida ante cualquier imprevisto.*
- *Contribuyendo por medio de dichas analíticas a la reducción de fitosanitarios y materias activas empleadas por los agricultores y presentes en nuestros productos finales.*
- *Garantizando una correcta sanidad y seguridad del consumidor final.*

SOLICITA

Que teniendo por presentado este escrito, se admita todo ello, y en virtud de las consideraciones efectuadas, se proceda a dar legibilidad al expediente y a la nueva baremación alegada, proponiéndose a UNICA GROUP, S.C.A. como entidad proponente a recibir la ayuda para el proyecto 2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS), dictándose correspondiente resolución que así lo estime, todo ello con cuanto más en Derecho proceda.»

Valoración de las alegaciones

Una vez analizadas en conjunto del contenido de las alegaciones relacionadas con la finalidad del proyecto y el concepto de beneficiario, cabe indicar que el objeto del proyecto de inversión se ha mantenido desde la solicitud inicial. En cualquier caso, cabe recordar que lo contemplado un cuanto al objeto del proyecto de inversión en la solicitud inicial no puede modificarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, apartados 2 y 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

El proyecto de inversión LABORATORIO DE ANÁLISIS DE RESIDUOS, para el que se solicita la ayuda, se destina a la actividad de análisis de residuos de plaguicidas en productos hortícolas, lo cual, tal y como el propio solicitante indica en la memoria del proyecto de inversión, será realizado por la empresa acreditada LabColor: *“Con el fin de que los análisis tengan una total e internacional validez, deben estar amparados por una acreditación ENAC, que UNICA GROUP, S.C.A. no está en disposición de obtener actualmente; por lo que se externalizará la gestión del Laboratorio a una empresa acreditada (Labcolor)” “Desde el minuto cero, este laboratorio propio de UNICA GROUP, S.C.A. contará con los sellos de acreditación ENAC y QS pertenecientes a LabColor”,*

En ese sentido, como ya se indicó en la resolución provisional, ha de tenerse en cuenta lo indicado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones en su artículo 11.1: *“1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la*



persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.” Por lo que, de acuerdo con lo contemplado en el propio proyecto, la actividad no sería desarrollada por ÚNICA GROUP, S.C.A., sino por LabColor y, por tanto, la primera de las entidades no podría ser considerada como beneficiaria.

Por otra parte, al no indicarse en qué entidad se crearía el empleo y, por tanto, no poderse afirmar que correspondería a ÚNICA GROUP, S.C.A. no procede conceder los puntos a los criterios de valoración 6.1, 7.1 y 7.2. En cualquier caso, pueden estimarse parcialmente la alegación, en lo relativo al criterio de valoración 6.2 de creación de dos empleos en el medio rural.

Por último, no se justifica de qué manera la inversión de este proyecto cumple con el criterio de valoración 12.5 (inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores), por lo que no es posible evaluar el cumplimiento del mismo y, por tanto, no procede conceder los puntos de dicho criterio.

Por todo lo anteriormente expuesto, no existen argumentos que modifiquen los criterios de exclusión mencionados en la propuesta de resolución provisional. Por otro lado, aun habiendo una estimación parcial de las alegaciones relativas a los criterios de valoración, en cuanto a generación de empleo en el medio rural, el proyecto tampoco alcanzaría el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

CUARTO. - En consecuencia, en cumplimiento de lo previsto en artículo 12.10 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se elaboró por parte del órgano instructor la correspondiente propuesta de resolución definitiva de las solicitudes de subvenciones, convocadas mediante Resolución de 6 de abril de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., por la que se convocan ayudas a inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

QUINTO. - Se ha verificado que los beneficiarios que se proponen cumplen la totalidad de requisitos exigidos en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

SEXTO. - Los proyectos que han superado satisfactoriamente el proceso de selección, cumplen con las condiciones de elegibilidad y los criterios de selección establecidos para la submedida 4.2 del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.

SÉPTIMO. - Los proyectos seleccionados se enmarcan en la medida 4 del Programa Nacional de Desarrollo Rural, en concreto en la submedida 4.2 y contribuyen a la prioridad 3 y área focal 3C, establecidas en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

OCTAVO. - Visto el informe del órgano colegiado y la documentación obrante en el expediente, el órgano instructor formula y eleva a este Organismo la propuesta de resolución definitiva.



Por tanto, conforme al artículo 13 del citado Real Decreto.

RESUELVO

Primero. - No estimar el expediente 2022_04.2_EA.GROUP_01 (CARNE CORDERO), ya que la documentación presentada junto a la solicitud no contenía elementos suficientes para su valoración y no se aportó respuesta al oficio de subsanación depositado en la sede electrónica del MAPA, tras haberse superado el periodo de 10 días hábiles tras su apertura, por lo que se entiende que la entidad solicitante desiste de su solicitud de ayuda y se procede a su archivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En consecuencia, dicho expediente se contempla en el anexo II de la presente propuesta de resolución definitiva, correspondiente a la lista de solicitudes excluidas.

Segundo. - Aceptar las alegaciones presentadas para el proyecto 2022_04.2_UNICA_05 (AUTOMATIZACIÓN PEDIDOS).

Tercero. - Aceptar parcialmente las alegaciones presentadas para el expediente 2022_04.2_CAPSA_03 (MEJORAS LUGO), 2022_04.2_COTECNICA_01 (FABRICA BELPUIG) y 2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS)⁹.

Cuarto. - No aceptar las alegaciones presentadas para los proyectos 2022_04.2_UNIO_01 (LINEA CREMAS REUS) y 2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCÍA)

Quinto. - Conceder, con cargo al ejercicio financiero 2023 dentro de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, en lo que respecta a la financiación nacional, y de la partida presupuestaria 21.103.414B.774.05, en lo que respecta a la financiación con cargo a los fondos FEADER, subvención a veinticuatro solicitudes, respecto a las veintisiete presentadas inicialmente, destinadas a la realización de proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios, listadas en el anexo I de la presente propuesta de resolución definitiva, correspondientes a las entidades ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP, AN. S.COOP., CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., COTÉCNICA S.C.C.L., SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP), DCOOP S.COOP.AND., IBERCOM, S.C.L, ÚNICA GROUP, S.C.A y UNIÓN NUTS S.C.C.L., cuya evaluación aparece recogida en el anexo III, por un importe total de 21.891.339,29 euros. La contribución financiera de la Unión Europea, a través del fondo FEADER, equivaldrá al 53% del total del importe subvencionado, es decir, 11.602.409,82 € La contribución financiera nacional corresponderá al 47% restante, es decir, 10.288.929,47 €.

⁹ Se estiman parcialmente las alegaciones relativas a los criterios de valoración, si bien, el proyecto no alcanzaría el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Por otro lado, no se estiman las alegaciones que cuestionan los criterios de exclusión mencionados en la propuesta de resolución provisional



Sexto. - El pago de estas ayudas se entiende condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras, la resolución de convocatoria y demás reglamentación vigente. En particular, al tratarse de ayudas cofinanciadas con FEADER, se atenderá a lo dispuesto en las normas establecidas en materia de información y publicidad, detalladas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

Séptimo. - Se informa a los beneficiarios que estas ayudas pueden estar sujetas a la obligación de su declaración en el impuesto correspondiente (impuesto de sociedades, etc.) a cuyo efecto se les comunica que pueden consultar dicho aspecto en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Octavo. - De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la notificación individual de la presente propuesta de resolución se sustituye por la publicación de la misma mediante su inserción en la página web oficial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Emitido por: AC Administración Pública

LA PRESIDENTA
Firmado electrónicamente por
María José Hernández Mendoza

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

sg.regulacionmercados@fega.es

ANEXO I
LISTA DE SOLICITANTES PARA LOS QUE SE PROPONE LA AYUDA Y SU CUANTÍA

CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020						
SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN (euros) - Intensidad 60% ¹⁰		
				AGE <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 - ejercicio financiero 2023)</small>	FEADER <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.05 - ejercicio financiero 2023)</small>	TOTAL
ALIMER	2022_04.2_ALIMER_01 (FABRICA QUESOS)	2.599.087,70 €	2.326.784,14 €	656.153,13	739.917,35 €	1.396.070,48 €
	TOTAL ALIMER	2.599.087,70 €	2.326.784,14 €	656.153,13	739.917,35 €	1.396.070,48 €
AN S.COOP.	2022_04.2_AN_01 (MEJORA CONTROL CALIDAD)	99.933,53 €	83.432,37 €	23.527,93 €	26.531,49 €	50.059,42 €
	2022_04.2_AN_02 (FABRICA YUNQUERAS)	3.375.626,58 €	3.135.255,15 €	884.141,95 €	997.011,14 €	1.881.153,09 €
	2022_04.2_AN_03 (MEJORAS TUDELA)	113.378,75 €	113.378,75 €	31.972,81 €	36.054,44 €	68.027,25 €
	2022_04.2_AN_04 (INCUBADORA MARCILLA)	402.186,55 €	274.718,95 €	77.470,74 €	87.360,63 €	164.831,37 €
	2022_04.2_AN_05 (ALMACENAMIENTO LOS ARCOS)	441.509,18 €	424.009,18 €	119.570,59 €	134.834,92 €	254.405,51 €
	TOTAL AN S.COOP	4.432.634,59 €	4.030.794,40 €	1.136.684,02 €	1.281.792,62 €	2.418.476,64 €
CAPSA, S.A.	2022_04.2_CAPSA_01 (MEJORAS ZARZALEJO)	1.653.959,64 €	1.556.158,82 €	438.836,79 €	494.858,50 €	933.695,29 €
	2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCIA)	2.714.452,75 €	2.251.189,15 €	634.835,34 €	715.878,15 €	1.350.713,49 €

¹⁰ En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, se ha aplicado para el proyecto 2022_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA) un límite de ayuda máximo de 5.000.000,00 € mediante la reducción proporcional de la subvención de todos los conceptos de gasto. Este ajuste determina que la intensidad de ayuda sea del 51,62% (51,6236042592037%).



CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN (euros) - Intensidad 60% ¹⁰		
				AGE <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 – ejercicio financiero 2023)</small>	FEADER <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.05 - ejercicio financiero 2023)</small>	TOTAL
	2022_04.2_CAPSA_03 (MEJORAS LUGO)	2.573.081,80 €	1.966.253,47 €	554.483,48 €	625.268,60 €	1.179.752,08 €
	2022_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA)	11.421.701,27 €	9.685.491,88 €	2.350.000,00 €	2.650.000,00 €	5.000.000,00 €
	TOTAL CAPSA, S.A.	18.363.195,46 €	15.459.093,32 €	3.978.155,61 €	4.486.005,25 €	8.464.160,86 €
COTÉCNICA, S.C.C.L.	2022_04.2_COTECNICA_01 (FABRICA BELPUIG)	2.486.739,62 €	772.940,16 €	217.969,13 €	245.794,97 €	463.764,10 €
	TOTAL COTÉCNICA S.C.C.L	2.486.739,62 €	772.940,16 €	217.969,13 €	245.794,97 €	463.764,10 €
SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)	2022_04.2_COVAP_01 (ALIMENTACION ANIMAL)	529.874,58 €	515.257,02 €	145.302,48 €	163.851,73 €	309.154,21 €
	2022_04.2_COVAP_02 (MEJORAS LACTEAS)	4.277.873,00 €	3.764.464,98 €	1.061.579,12 €	1.197.099,87 €	2.258.678,99 €
	2022_04.2_COVAP_03 (MEJORAS GRUPO CÁRNICO)	618.789,13 €	555.140,08 €	156.549,50 €	176.534,55 €	333.084,05 €
	TOTAL COVAP	5.426.536,71 €	4.834.862,08 €	1.363.431,10 €	1.537.486,15 €	2.900.917,25 €
DCOOP S.C.A.	2022_04.2_DCOOP_01 (PLANTA SANTA FE)	341.976,92 €	331.176,42 €	93.391,75 €	105.314,10 €	198.705,85 €
	2022_04.2_DCOOP_02 (ALMAZARA DOS HERMANAS)	397.700,00 €	396.800,00 €	111.897,60 €	126.182,40 €	238.080,00 €
	2022_04.2_DCOOP_03 (PLANTA ALCAZAR SAN JUAN)	344.106,82 €	333.476,42 €	94.040,35 €	106.045,50 €	200.085,85 €
	2022_04.2_DCOOP_04 (MODERNIZACION VILLA DEL RIO)	439.671,50 €	423.821,50 €	119.517,66 €	134.775,24 €	254.292,90 €



CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN (euros) - Intensidad 60% ¹⁰		
				AGE <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.06 - ejercicio financiero 2023)</small>	FEADER <small>(partida presupuestaria 21.103.414B.774.05 - ejercicio financiero 2023)</small>	TOTAL
	TOTAL DCOOP, S.C.A.	1.523.455,24 €	1.485.274,34 €	418.847,36 €	472.317,24 €	891.164,60 €
IBERCOM S.C.L.	2022_04.2_IBERCOM_01 (NUEVA PLANTA MERIDA)	162.208,00 €	155.700,00 €	43.907,40 €	49.512,60 €	93.420,00 €
	TOTAL IBERCOM S.C.L.	162.208,00 €	155.700,00 €	43.907,40 €	49.512,60 €	93.420,00 €
ÚNICA GROUP, S.C.A.	2022_04.2_UNICA_01 (LINEA HORNEADO)	12.708,67 €	12.708,67 €	3.583,84 €	4.041,36 €	7.625,20 €
	2022_04.2_UNICA_02 (ELABORACION SNACK)	95.280,00 €	95.280,00 €	26.868,96 €	30.299,04 €	57.168,00 €
	2022_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACION PROCESOS)	195.660,00 €	162.014,72 €	45.688,15 €	51.520,68 €	97.208,83 €
	2022_04.2_UNICA_05 (AUTOMATIZACION PEDIDOS)	278.660,00 €	230.742,22 €	65.069,31 €	73.376,02 €	138.445,33 €
	TOTAL ÚNICA GROUP, S.C.A.	582.308,67	500.745,61 €	141.210,26 €	159.237,10 €	300.447,36 €
UNIÓ NUTS, S.C.C.L	2022_04.2_UNIO_02 (CENTRO MIAJADAS)	8.271.530,00 €	8.271.530,00 €	2.332.571,46 €	2.630.346,54 €	4.962.918,00 €
	TOTAL UNIÓ NUTS, S.C.C.L.	8.271.530,00 €	8.271.530,00 €	2.332.571,46 €	2.630.346,54 €	4.962.918,00 €
TOTAL GLOBAL		43.847.695,99	37.837.724,05 €	10.288.929,47 €	11.602.409,82 €	21.891.339,29 €

ANEXO II
LISTA DE SOLICITUDES EXCLUIDAS Y MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022 SUBMEDIDA 4.2 PNDR 2014-2020

SOLICITANTE	DENOMINACIÓN	MOTIVO EXCLUSIÓN
EA GROUP S.C.	2022_04.2_EA.GROUP_01 (CARNE CORDERO)	No se recibe respuesta al oficio de subsanación enviado a través de la sede electrónica del MAPA, por tanto, se considera desistida la solicitud de ayuda.
ÚNICA GROUP, S.C.A.	2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS)	Incumplimiento de los artículos 1, 3.2, 3.3 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y del artículo 11.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
UNIÓ S.C.C.L	2022_04.2_UNIO_01 (LÍNEA CREMAS REUS)	Incumplimiento de los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
 Validación en www.sede.fega.gob.es
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



**ANEXO III
DETALLE DE IMPORTES POR SOLICITUDES**

**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR
ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S. COOP.**

2022_04.2_ALIMER_01 (FÁBRICA QUESOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), NIF F73470015, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA QUESERÍA” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 y 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación con fechas (registro) 24 y 27 de junio y 4 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 43 puntos (11 por las características del solicitante y 32 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7	2 (2)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



(en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)



14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ALIMENTOS DEL MEDITERRÁNEO, S.COOP. (ALIMER), supone una subvención total de **1.396.070,48 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
PLACAS SOLARES	Placas solares	182.066,00 €	182.066,00 €	109.239,60 €
DEPURADORA	Depuradora	673.289,01 €	532.765,00 €	319.659,00 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Pasteurizador, llenadora, prensa horizontal, saladero	658.432,35 €	658.432,35 €	395.059,41 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Prensa cuajada	59.200,00 €	59.200,00 €	35.520,00 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Lactofermentador	36.350,00 €	36.350,00 €	21.810,00 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Armario lavadero	109.300,00 €	109.300,00 €	65.580,00 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Torno de entrada	12.460,00 €	12.460,00 €	7.476,00 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Balsa de hielo	84.402,00 €	84.402,00 €	50.641,20 €
AMPLIACIÓN QUESERÍA	Tratamiento de aire	139.600,00 €	139.600,00 €	83.760,00 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Muebles oficina	27.005,30 €	27.005,30 €	16.203,18 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Climatización	48.012,39 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Electricidad	59.394,96 €	59.394,96 €	35.636,98 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Paneles-Edificación	81.980,25 €	68.311,83 €	40.987,10 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Paneles-Acondicionamiento	12.069,15 €	10.098,26 €	6.058,96 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Estructura metálica-Edificación	137.299,84 €	114.408,12 €	68.644,87 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Estructura metálica-Elemento decorativo	3.394,62 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Obra civil-Edificación	217.496,02 €	181.233,34 €	108.739,99 €
MEJORAS Y AMPLIACIÓN	Obra Civil-Acondicionamiento	32.019,81 €	26.790,98 €	16.074,59 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
PAGINA WEB	Página web	7.200,00 €	7.200,00 €	4.320,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
GASTOS	Informe de viabilidad	2.850,00 €	2.850,00 €	1.710,00 €
GASTOS	Proyecto técnico	14.916,00 €	14.916,00 €	8.949,60 €
PLACA INFORMATIVA				
GASTOS	Placa informativa	350,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		2.599.087,70 €	2.326.784,14 €	1.396.070,48 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto “Paneles”, dentro de la actuación 4 “MEJORAS Y AMPLIACIÓN” indicado en el *Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones*, se ha desglosado en varios conceptos de gasto, según los capítulos del presupuesto aportado, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre¹¹. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones pasando de un valor total presupuestado de 94.049,40 € a un importe subvencionable de 78.410,09 €:
 - o Se reduce el concepto de gasto “Paneles-Edificación” de un valor presupuestado de 81.980,25 € a un importe subvencionable de 68.311,83 € por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II.
 - o Se reduce el concepto de gasto “Paneles-Acondicionamiento” de un valor presupuestado de 12.069,15 € a un importe subvencionable de 10.098,26 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado III.
- El concepto de gasto “Estructura metálica”, dentro de la actuación 4 “MEJORAS Y AMPLIACIÓN” indicado en el *Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones*, se ha

¹¹ Punto 1 para la sala de cuajada, saladero, lavadero, maduración y preparación de pedidos.

Punto 2 para la superficie correspondiente a oficinas, despacho, sala de juntas, archivo, paso, escaleras y aseos.

Punto 3 para las zonas de almacén.



desglosado en varios conceptos de gasto, según los capítulos del presupuesto aportado, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se reduce su importe pasando de un valor total presupuestado de 140.694,46 € a un importe subvencionable de 114.408,12 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II y quedar excluido el elemento decorativo de la fachada al no ser subvencionable de acuerdo con los puntos 6 y 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015.

- El concepto de gasto “Obra civil”, dentro de la actuación 4 “MEJORAS Y AMPLIACIÓN” indicado en el *Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones*, se ha desglosado en varios conceptos de gasto, según los capítulos del presupuesto aportado, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se han aplicado las siguientes reducciones pasando de un valor total presupuestado de 249.515,83 € a un importe subvencionable de 208.024,32 €:
 - Se reduce el concepto de gasto “Obra civil-Edificación”, de un valor presupuestado de 217.496,02 € a un importe subvencionable de 181.233,34 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II.
 - Se reduce el concepto de gasto “Obra civil-Acondicionamiento”, de un valor presupuestado de 32.019,81 € a un importe subvencionable de 26.790,98 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado III.
- Se excluye el concepto de gasto “Climatización” dentro de la actuación 4 “MEJORAS Y AMPLIACIÓN”, con un valor presupuestado de 48.012,39 €, ya que la nueva oferta aportada para el proveedor Juan Pedro García Martínez, tras el requerimiento realizado en oficio de subsanación, no se considera válida, no cumpliendo, por tanto, con lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “Placa informativa” dentro de la actuación 4 “MEJORAS Y AMPLIACIÓN”, con un valor presupuestado de 350,00 €, ya que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre relativo a la moderación de costes.
- Junto con la documentación de respuesta al oficio de subsanación se aporta una nueva oferta para el concepto de gasto “Depuradora” contenido dentro de la actuación 2 “DEPURADORA”, pasando el importe total de dicho concepto de gasto, de 532.765,00 € a 673.289,01 €. No se permite aumentar la cantidad total solicitada inicialmente para dicho concepto de gasto, por lo que se toma dicha cantidad como subvencionable en el cálculo de la subvención.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR AN, S.COOP.

2022_04.2_AN_01 (MEJORA Y CONTROL CALIDAD)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORA DE LAS INSTALACIONES PARA EL CONTROL DE CALIDAD" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 3 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración, tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 31 de mayo y 13 de julio de 2022,

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 30 puntos (21 por las características del solicitante y 9 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., implica una subvención total de **50.059,42 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN-ASEO	16.050,08 €	2.754,00 €	1.652,40 €
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN-LABORATORIO	10.622,28 €	7.417,20 €	4.450,32 €
OBRA CIVIL	CONSTRUCCIÓN-INSTALACIONES	11.431,56 €	11.431,56 €	6.858,94 €
OBRA CIVIL	MOBILIARIO	3.980,66 €	3.980,66 €	2.388,40 €
EQUIPO CALIDAD	ANALIZADOR MICOTOXINA	51.600,00 €	51.600,00 €	30.959,99 €
EQUIPO CALIDAD	ANALIZADOR HUMEDAD	4.315,00 €	4.315,00 €	2.589,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OBRA CIVIL	LICENCIA	1.905,20 €	1.905,20 €	1.143,12 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA	28,75 €	28,75 €	17,25 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		99.933,53 €	83.432,37 €	50.059,42 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "CONSTRUCCIÓN-ASEO", dentro de la actuación 1 "OBRA CIVIL", de un valor presupuestado de 16.050,08 € a un importe subvencionable de 2.754,00 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, punto 2, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "CONSTRUCCIÓN-LABORATORIO", dentro de la actuación 1 "OBRA CIVIL", de un valor presupuestado de 10.622,28 € a un importe subvencionable de 7.417,20 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado III, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2022_04.2_AN_02 (FABRICA YUNQUERAS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "FÁBRICA DE PIENSOS EN YUNQUERA DE HENARES" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 29 de junio, 5 y 12 de agosto de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 35 puntos (21 por las características del solicitante y 14 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **1.881.153,09 €**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN	387.821,43 €	228.650,00 €	137.190,00 €
INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN - PROTECCION CONTRA INCENDIOS	78.836,48 €	78.836,48 €	47.301,88 €
INDUSTRIA	CONSTRUCCIÓN - PARARRAYOS	2.472,21 €	2.472,21 €	1.483,33 €
INDUSTRIA	MAQUINARIA Y ESTRUCTURA	2.668.890,00 €	2.587.810,00 €	1.552.686,00 €
CARRETILLA TELESCÓPICA	CARRETILLA TELESCÓPICA	73.370,00 €	73.250,00 €	43.950,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
INDUSTRIA	LICENCIA	15.012,16 €	15.012,16 €	9.007,30 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	CONSTRUCCIÓN	147.490,00 €	147.490,00 €	88.494,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	1.650,00 €	1.650,00 €	990,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	CARTEL Y PLACA	84,30 €	84,30 €	50,58 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		3.375.626,58 €	3.135.255,15 €	1.881.153,09 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "CONSTRUCCIÓN", dentro de la actuación 2 "INDUSTRIA", de un valor presupuestado de 387.821,43 € a un importe subvencionable de 228.650,00 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, puntos 2 y 3, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "MAQUINARÍA Y ESTRUCTURA", dentro de la actuación 2 "INDUSTRIA" de un valor presupuestado de 2.668.890,00 € a un importe subvencionable de 2.587.810,00 € tras excluir los gastos correspondientes a "FORMACIÓN, ALOJAMIENTO, MANUTENCIÓN Y KILOMETRAJE" incluidos en las secciones 10, 12 y 16 del proveedor seleccionado, por no considerarse subvencionables según lo establecido en el apartado 16 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



- Se reduce el concepto de gasto “CARRETILLA TELESCÓPICA”, dentro de la actuación 2 “CARRETILLA TELESCÓPICA” de un valor presupuestado de 73.370,00 € a un importe subvencionable de 73.250,00 € tras excluir los gastos correspondientes a “MATRICULACIÓN”, por no considerarse subvencionables según lo establecido en el apartado 26 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_AN_03 (MEJORAS TUDELA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORA COMERCIALIZACION CENTRO DE TUDELA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación de fecha (registro) 7 de junio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de **28 puntos** (21 por las características del solicitante y 7 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **68.027,25 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	CABINA	81.500,00 €	81.500,00 €	48.900,00 €
MAQUINARIA	CARROZADO	30.900,00 €	30.900,00 €	18.540,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIBILIDAD	950,00 €	950,00 €	570,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA	28,75 €	28,75 €	17,25 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		113.378,75 €	113.378,75 €	68.027,25 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_AN_04 (INCUBADORA MARCILLA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y PROCESOS PRODUCTIVOS EN LA INCUBADORA DE MARCILLA” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación con fechas (registro) 14 de julio y 17 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 37 puntos (21 por las características del solicitante y 16 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **164.831,37 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
IT GESTIÓN	HARDWARE.	7.835,60 €	0,00 €	0,00 €
LÍNEAS PRODUCCIÓN	AUTOMATIZACIÓN TRANSPORTE	119.632,00 €	0,00 €	0,00 €
OBRA CIVIL	AUTOMATIZACIÓN FRÍO	20.479,00 €	20.479,00 €	12.287,40 €
OBRA CIVIL	EXTRACCIÓN-CLIMATIZACIÓN	52.140,00 €	52.140,00 €	31.284,00 €
OBRA CIVIL	INSTALACIÓN TUBERÍAS	47.676,44 €	47.676,44 €	28.605,86 €
SATÉLITES LIMPIEZA	EQUIPO LIMPIEZA	22.709,00 €	22.709,00 €	13.625,40 €
PLACAS SOLARES	PLACAS SOLARES	59.608,45 €	59.608,45 €	35.765,07 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
IT GESTIÓN	SOFTWARE	54.180,00 €	54.180,00 €	32.508,00 €
OBRA CIVIL	LICENCIA OBRA	6.147,31 €	6.147,31 €	3.688,39 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO VIABILIDAD	ESTUDIO VIABILIDAD	950,00 €	950,00 €	570,00 €
IT GESTIÓN	SOFTWARE	10.800,00 €	10.800,00 €	6.480,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC. INFORMATIVA	PLACA INFORMATIVA	28,75 €	28,75 €	17,25 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		402.186,55 €	274.718,95 €	164.831,37 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HARDWARE" contenido dentro de la actuación 2 "IT GESTIÓN", con un valor presupuestado de 7.835,60 €, ya que las tres ofertas presentadas no permiten la comparabilidad entre ellas y, por tanto, no cumple lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre relativo a la moderación de costes.
- Se excluye el concepto de gasto "AUTOMATIZACIÓN TRANSPORTES" contenido dentro de la actuación 3 "LÍNEAS PRODUCCIÓN", con un valor presupuestado de 119.632,00 €, ya que no se da respuesta al oficio de subsanación de fecha (registro) 14 de julio en lo



relativo a la actividad del proveedor "TALLERES LANAS-NAVARRO S.L." no considerándose válida su oferta y no dando, por tanto, cumplimiento a lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre relativo a la moderación de costes.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_AN_05 (ALMACENAMIENTO LOS ARCOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

AN S. COOP., NIF F31097280, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORA CALIDAD ALMACENAMIENTO LOS ARCOS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 y 12 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 22 de junio y 21 de julio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 29 puntos (21 por las características del solicitante y 8 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por AN S. COOP., supone una subvención total de **254.405,51 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA	EQUIPO NITROGENO	142.655,17 €	142.655,17 €	85.593,10 €
MAQUINARIA	GRANIFRIGO	71.990,26 €	71.990,26 €	43.194,16 €
MAQUINARIA	PALA CARGADORA	157.325,00 €	157.325,00 €	94.395,00 €
MAQUINARIA	SONDA MUESTREO	9.500,00 €	0,00 €	0,00 €
OBRA CIVIL	MECANIZACION	51.060,00 €	51.060,00 €	30.636,00 €
PINTURA	PINTURA	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD	ESTUDIO DE VIABILIDAD	950,00 €	950,00 €	570,00 €
PLACA INFORMATIVA				
DOC INFORMATIVA	PLACA	28,75 €	28,75 €	17,25 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		441.509,18 €	424.009,18 €	254.405,51 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "SONDA MUESTREO" contenido dentro de la actuación 2 "MAQUINARIA", con un valor presupuestado de 9.500,00 €, ya que no se da respuesta al oficio de subsanación de fecha (registro) 22 de junio en el que se solicita "...aclaración acerca del criterio utilizado para la selección, como proveedor, del operador MAS MEMORIA...", en base a que, de acuerdo a la información obtenida durante la instrucción, dicho proveedor no incluiría dentro de su actividad la comercialización de este tipo de equipos. Por ello, no se tienen los elementos suficientes para poder considerarse como oferta válida, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en el artículo 8.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre de como mínimo tres ofertas comparables entre sí.
- Se excluye el concepto de gasto "PINTURA" dentro de la actuación 4 "PINTURA", con un valor presupuestado de 8.000,00 €, ya que, de acuerdo con la documentación aportada, se trataría de la reparación de las paredes exteriores de la nave y su posterior pintado con logos de la empresa, por lo cual, la actuación no es subvencionable de acuerdo a los puntos 6 y 11 del Anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A.

2022_04.2_CAPSA_01 (MEJORAS ZARZALEJO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE LAS LINEAS DE NATA Y LECHE EN BOTELLA EN LA PLANTA DE ZARZALEJO." cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 6 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 28 de junio, 9 y 25 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 61 puntos (14 por las características del solicitante y 47 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **933.695,29 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NUEVO TANQUE DE NATA	EQUIPO	54.655,00 €	49.850,00 €	29.910,00 €
	MONTAJE MECANICO	107.253,00 €	107.253,00 €	64.351,80 €
	MONTAJE ELETRICO Y PROGRAMACION	38.900,00 €	38.900,00 €	23.340,00 €
NUEVA TORRE DE REFRIGERACION	EQUIPO	27.679,33 €	0,00 €	0,00 €
	MONTAJE MECANICO	16.750,00 €	16.750,00 €	10.050,00 €
	MONTAJE ELETRICO	7.450,00 €	7.450,00 €	4.470,00 €
MEJORA LINEA DE EXTRUSION	EQUIPO Y PROGRAMACION	186.820,00 €	186.820,00 €	112.092,00 €
NUEVO CONTROLADOR LLENADORA	EQUIPO	241.555,00 €	241.555,00 €	144.933,00 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA	INSTALACION FOTOVOLTAICA	859.968,58 €	850.814,14 €	510.488,49 €
	LICENCIA	30.141,26 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS DEPURADORA	MEJORAS DEPURADORA	53.601,47 €	53.030,88 €	31.818,53 €
NUEVO EQUIPOS LABORATORIO	BALANZA DE PRECISION	1.280,00 €	1.266,37 €	759,82 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
NUEVA TORRE DE REFRIGERACION	PROYECTO TECNICO	5.220,00 €	0,00 €	0,00 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA	PROYECTO TECNICO	20.190,00 €	0,00 €	0,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.780,84 €	1.068,50 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	696,00 €	688,59 €	413,15 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		1.653.959,64 €	1.556.158,82 €	933.695,29 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- De acuerdo con la documentación aportada, tras respuesta al oficio de subsanación, se aporta una nueva oferta para el concepto de gasto "EQUIPO" contenido dentro de la



actuación 2 “NUEVO TANQUE DE NATA”, pasando el importe total solicitado de dicho concepto de gasto, de 49.850,00 € a 54.655,00 €. De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, no puede tenerse en cuenta el aumento de presupuesto, por lo que se tiene en cuenta la cantidad inicialmente solicitada para el cálculo de la subvención.

- Se excluye el concepto de gasto “EQUIPO” contenido dentro de la actuación 2 “NUEVA TORRE DE REFRIGERACION”, con un valor presupuestado de 27.679,33 €, ya que de acuerdo con la documentación aportada, tras respuesta al oficio de subsanación, la oferta aportada para el proveedor CELTIGA DE MONTAJES, S.L.U se encuentra fuera de periodo de validez, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas comparables entre sí o la aportación de una memoria en la que justifique expresamente dicha elección.
- Se excluye el concepto de gasto “PROYECTO TÉCNICO” dentro de la actuación 2 “NUEVA TORRE REFRIGERACIÓN”, con un valor presupuestado de 5.220,00 €, ya que de acuerdo con la documentación aportada, tras respuesta al oficio de subsanación, solamente se aporta una nueva oferta, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí o la aportación de una memoria en la que justifique expresamente dicha elección.
- Se excluye el concepto de gasto “PROYECTO TÉCNICO” dentro de la actuación 5 “INSTALACION FOTOVOLTAICA”, con un valor presupuestado de 5.220,00 €, ya que de acuerdo con la documentación aportada, tras respuesta al oficio de subsanación solamente se aporta una nueva oferta, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí o la aportación de una memoria en la que justifique expresamente dicha elección.
- Se excluye el concepto de gasto “LICENCIA” dentro de la actuación 5 “INSTALACION FOTOVOLTAICA”, con un valor presupuestado de 30.141,26 €, al no estar claramente definidas la tasa impositiva y la base imponible utilizada para calcular el importe de la licencia, incumpléndose de esta manera lo dispuesto en el artículo 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones 5 “INSTALACION FOTOVOLTAICA”, 6 “MEJORAS DEPURADORA”, 7 “NUEVO EQUIPOS LABORATORIO”, 8 “CARTEL INFORMATIVO”, y 9 “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 98,94 %¹², correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

¹² 0,9893549113848



2022_04.2_CAPSA_02 (MEJORAS VILLAGARCÍA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA EL AUMENTO DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DE YOGUR Y CERTIFICACIÓN IFS FOOD EN LA PLANTA DE VILLAGARCÍA." cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 6 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 28 de junio y 31 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 62 puntos (14 por las características del solicitante y 48 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **1.350.713,49 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA YOGUR	EQUIPOS	1.020.000,00 €	1.018.660,00 €	611.196,01 €
NUEVO COMPRESOR	NUEVO COMPRESOR	88.431,00 €	88.431,00 €	53.058,60 €
NUEVO COMPRESOR	MONTAJE ELÉCTRICO	4.500,00 €	4.500,00 €	2.700,00 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CUBIERTA YOGUR	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	354.381,30 €	335.584,50 €	201.350,70 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TERRENO CERCANO A LA EDARI	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA	188.313,60 €	188.313,60 €	112.988,16 €
OPTIMIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	EQUIPOS	134.910,09 €	134.910,09 €	80.946,05 €
OPTIMIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	OBRA CIVIL	22.275,35 €	22.275,35 €	13.365,21 €
OPTIMIZACIÓN DEL APOORTE DE SOSA CÁUSTICA EN LA EDARI	MONTAJE MECÁNICO	39.972,91 €	39.972,91 €	23.983,75 €
OPTIMIZACIÓN DEL APOORTE DE SOSA CÁUSTICA EN LA EDARI	MONTAJE ELÉCTRICO	8.588,22 €	8.588,22 €	5.152,93 €
CARRETILLAS	CARRETILLAS	235.122,74 €	201.868,00 €	121.120,80 €
CERTIFICACIÓN IFS FOOD	MEJORA DE LAS INSTALACIONES GENERALES	161.400,00 €	161.400,00 €	96.840,00 €
CERTIFICACIÓN IFS FOOD	ACONDICIONAMIENTO SECCIÓN YOGUR Y RECEPCIÓN. CIERRE PERIMETRAL	247.386,20 €	0,00 €	0,00 €
CERTIFICACIÓN IFS FOOD	BÁSCULA DINÁMICA QUESERÍA	20.448,00 €	20.448,00 €	12.268,80 €
INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN	INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN	36.656,00 €	0,00 €	0,00 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	ESTUFA DE INCUBACIÓN	2.099,55 €	2.069,69 €	1.241,81 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



EQUIPOS DE LABORATORIO	ESTERILIZADOR MATERIAL LABORATORIO	1.385,00 €	1.385,00 €	831,00 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	LAVADORA INDUSTRIAL PARA MATERIAL LABORATORIO	5.474,00 €	5.474,00 €	3.284,40 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CUBIERTA YOGUR	LICENCIA	13.151,92 €	13.151,92 €	7.891,15 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TERRENO CERCANO A LA EDARI	LICENCIA	1.132,94 €	1.132,94 €	679,76 €
OPTIMIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	LICENCIA	646,93 €	646,93 €	388,16 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA YOGUR	PROYECTO TÉCNICO	87.800,00 €	0,00 €	0,00 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CUBIERTA YOGUR	PROYECTO	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TERRENO CERCANO A LA EDARI	PROYECTO	10.000,00 €	0,00 €	0,00 €
OPTIMIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS	INGENIERÍA	13.000,00 €	0,00 €	0,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA	1.800,00 €	1.800,00 €	1.080,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	577,00 €	577,00 €	346,20 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		2.714.452,75 €	2.251.189,15 €	1.350.713,49 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto "EQUIPOS", dentro de la actuación 1 "AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA YOGUR", de un valor total presupuestado de 1.020.000,00 € a un importe subvencionable de 1.018.660,00 €, ya que no se considera subvencionable la formación, con un valor total de 1.340,00 €, incluida dentro de las partidas de gasto de "Montajes y puesta en marcha", de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 16, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce el concepto de gasto "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA", dentro de la actuación 3 "INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CUBIERTA YOGUR", de un valor total presupuestado



de 354.381,30 € a un importe subvencionable de 335.584,50 €, ya que no se considera subvencionable la sustitución de 165 m² de la cubierta de fibrocemento en la que no se van a colocar paneles solares¹³, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 11, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se reduce la actuación 7 “CARRETILLAS”, de un valor total presupuestado de 235.122,74 € a un importe subvencionable de 201.868,00 €, ya que no se consideran subvencionables la carretilla frontal eléctrica para la sección de queso, con un valor de 32.416,00 € ni el desionizador, con un valor de 838,74 €, al no responder a los objetivos y finalidades del proyecto, según lo descrito en la memoria descriptiva del mismo y en la documentación aportada en respuesta a los oficios de subsanación.
- Se excluye el concepto de gasto “ACONDICIONAMIENTO SECCIÓN YOGUR Y RECEPCIÓN. CIERRE PERIMETRAL”, dentro de la actuación 8 “CERTIFICACIÓN IFS FOOD”, con un valor presupuestado de 247.386,20 €, ya que no se consideran subvencionables el acondicionamiento de los paneles y suelos de las secciones de yogur y recepción, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 11, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ni el cercado perimetral, de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del citado anexo y en aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado I.1, al no estar asociado a ninguna nueva edificación.
- Se excluye la actuación 9 “INFRAESTRUCTURA DE VIRTUALIZACIÓN”, con un valor presupuestado de 36.656,00 € ya que no es posible determinar la comparabilidad de las tres ofertas aportadas, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del citado real decreto.
- En la documentación en respuesta al oficio de subsanación, se indica que se sustituye la oferta seleccionada inicialmente, del proveedor GALMEDIC, para el concepto de gasto “ESTUFA DE INCUBACIÓN”, dentro de la actuación 10 “EQUIPO DE LABORATORIO”, por la del proveedor DISMED, que pasa a ser la más económica, incrementándose el importe total solicitado de dicho concepto de gasto, de 2.069,69 € a 2.099,55 €. De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, no puede tenerse en cuenta el aumento de presupuesto, por lo que se tiene en cuenta la cantidad solicitada inicialmente para el cálculo de la subvención.
- Se excluyen los conceptos de gasto “PROYECTO TÉCNICO” dentro de la actuación 2 “AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA YOGUR”, “PROYECTO” dentro de la actuación 3 “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CUBIERTA YOGUR”, “PROYECTO” dentro de la actuación 4 “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA TERRENO CERCANO A LA EDARI” e “INGENIERÍA” dentro de la actuación 5 “OPTIMIZACIÓN GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS”, con un valor presupuestado de 87.800,00 €, 15.000,00 €, 10.000,00 € y 13.000,00 € respectivamente, ya que, en respuesta al oficio de subsanación, solamente se aporta una nueva oferta, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no alcanzarse el mínimo de tres ofertas válidas y comparables entre sí.

¹³ La reducción se ha calculado como la parte proporcional correspondiente a la superficie de la cubierta de fibrocemento (165 m²), en relación con el importe total de trabajos en cubierta según la oferta elegida (178.290,00 €) del proveedor ENERGÍA, INNOVACIÓN Y DESARROLLO FOTOVOLTAICO, S.A.



2022_04.2_CAPSA_03 (MODERNIZACION LUGO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA NUEVO FORMATO DE BOTELLA Y MEJORAS EN PLANTA DE LUGO", cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 6 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 5 y 6 de julio y 18 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 50 puntos (14 por las características del solicitante y 36 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	5 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **1.179.752,08 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	MOLDES	247.620,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	INSTALACION DE MOLDES	30.400,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	TRANSPORTES AEREOS	80.165,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	LLENADORA	35.752,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	INSPECTOR DE HERMETICIDAD	15.427,05 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	TAPONADORA	32.365,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	ETIQUETADORA	46.619,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	INSPECTOR DE CALIDAD	9.300,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	ENFARDADORA DE BOTELLAS	37.390,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	PALETIZADOR	14.920,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	ENFARDADORA DE PALETS	15.066,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVO FORMATO BOTELLA CUADRADA	TRANSPORTADOR FINAL DE LINEA	14.250,00 €	0,00 €	0,00 €
VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK	VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H)	179.798,00 €	179.798,00 €	107.878,80 €
VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK	MONTAJE MECÁNICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H)	27.789,23 €	27.789,23 €	16.673,53 €
VITIS A INDIRECTO	MONTAJE	6.107,22 €	6.107,22 €	3.664,33 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



PARA BOTELLA Y BRICK	ELECTRICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H)			
VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK	VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H)	184.325,00 €	184.325,00 €	110.595,00 €
VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK	MONTAJE MECÁNICO VTIS A INDIRECTO (30.000 L/H)	31.202,50 €	31.202,50 €	18.721,50 €
VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK	MONTAJE ELECTRICO VTIS A INDIRECTO (30.000 L/H)	6.842,31 €	6.842,31 €	4.105,39 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA	INSTALACION FOTOVOLTAICA Y CAMBIO DE CUBIERTAS	605.145,31€	590.954,11€	354.572,47 €
OPTIMIZACION ENERGETICA EN LA GENERACION DE VAPOR	OPTIMIZACION ENERGETICA EN LA GENERACION DE VAPOR	515.850,00 €	515.850,00 €	309.510,00 €
NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE FOSFORO ON LINE	EQUIPO	87.200,00 €	87.200,00 €	52.320,00 €
NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE FOSFORO ON LINE	MONTAJE MECANICO	6.934,32 €	6.934,32 €	4.160,59 €
NUEVO SISTEMA DE CONTROL DE FOSFORO ON LINE	MONTAJE ELECTRICO	7.515,60 €	7.515,60 €	4.509,36 €
NUEVO CIERRE BRIK	NUEVO CIERRE BRICK	214.906,00 €	214.906,00 €	128.943,60 €
OPTIMIZACION Y CONTROL DE LA GENERACION DEL FRIO	OPTIMIZACION Y CONTROL DE LA GENERACION DEL FRIO	85.555,00 €	85.555,00 €	51.333,00 €
AUTOMATIZACION DE LIMPIEZAS INTERMEDIAS TERMIZADORES	AUTOMATIZACION DE LIMPIEZAS INTERMEDIAS TERMIZADORES	4.670,00 €	4.670,00 €	2.802,00 €
EQUIPO DE LABORATORIO	ESTUFA PARA MICROBIOLOGIA	2.342,61 €	2.342,61 €	1.405,57 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
INSTALACION FOTOVOLTAICA	LICENCIA DE OBRA	11.897,65 €	11.884,57 €	7.130,74 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.800,00 €	1.080,00 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA	PROYECTO TECNICO	13.350,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	577,00 €	577,00 €	346,20 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057

Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



TOTAL PROYECTO INVERSION	2.573.081,80€	1.966.253,47 €	1.179.752,08 €
---------------------------------	----------------------	-----------------------	-----------------------

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre se establece como subvencionable el importe del presupuesto inicialmente aportado con la solicitud de ayuda para el concepto de gasto "INSTALACION FOTOVOLTAICA" dentro de la actuación 3 "INSTALACION FOTOVOLTAICA", no incrementándose en la cantidad contemplada en el nuevo presupuesto aportado junto con la respuesta al oficio de subsanación.
- En la actuación 1, "NUEVO FORMATO DE BOTELLA CUADRADA", se excluyen los siguientes conceptos de gasto: "MOLDES, INSTALACION DE MOLDES, TRANSPORTES AEREOS, LLENADORA, INSPECTOR DE HERMETICIDAD, TAPONADORA, ETIQUETADORA, INSPECTOR DE CALIDAD, ENFARDADORA DE BOTTELLAS, PALETIZADOR, ENFARDADORA DE PALETS Y TRANSPORTADORES FINALES DE LINEA" con un valor total presupuestado de 579.274,05 €, ya que de acuerdo con la información disponible, se considera que no cumple con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de noviembre acerca de los "Requisitos de los proyectos de inversión", ya que, la inversión correspondiente a la actuación 1, "Nuevo formato de botella cuadrada", se trata de una modificación del proyecto auxiliado en 2018 por la Xunta de Galicia y aun en periodo de durabilidad, debiendo ser objeto de autorización y control por la misma autoridad competente que la concedió. Adicionalmente, no constituye en sí misma, una "actuación o unidad funcional de ejecución" dentro del proyecto, no resultando conforme con la definición establecida en el artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015 del 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación 2, "VITIS A INDIRECTO PARA BOTELLA Y BRICK" para todos sus conceptos de gasto: "VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), MONTAJE MECANICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), y MONTAJE ELECTRICO VITIS A INDIRECTO (26.000 L/H), VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H), MONTAJE MECANICO VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H) Y MONTAJE ELECTRICO VITIS A INDIRECTO (30.000 L/H), con un valor presupuestado total de 436.064,26 €, ya que, de acuerdo con la información disponible, se habrían percibido para dichos equipos, subvenciones de otra administración pública y del ministerio de agricultura, respectivamente y, por tanto, dichos conceptos de gasto quedarían contemplados dentro de los supuestos de incompatibilidad con otras ayudas contemplados en el artículo 7.1 del Real Decreto 101/2015 del 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "PROYECTO TÉCNICO" dentro de la actuación 3 "INSTALACION FOTOVOLTAICA", con un valor presupuestado de 13.350 €, ya que, de acuerdo con la documentación aportada, tras respuesta al oficio de subsanación, solamente se aporta una nueva oferta, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre de al no alcanzarse el mínimo tres ofertas válidas y comparables entre sí o la aportación de una memoria en la que justifique expresamente dicha elección.
- Se reduce el concepto de gasto "LICENCIA DE OBRA" dentro de la actuación 3 "INSTALACION FOTOVOLTAICA", de un valor presupuestado de 11.897,65 € a un importe subvencionable de 11.884,57 € al existir un error en el cálculo inicial del importe de la licencia por un importe de 13,08€.



2022_04.2_CAPSA_04 (MEJORAS GRANDA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., NIF A03161270, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN PARA AUMENTO DE CAPACIDAD Y MEJORAS EN LA PLANTA DE GRANDA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 29 de julio y 24 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 65 puntos (14 por las características del solicitante y 51 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	0 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por CORPORACIÓN ALIMENTARIA PEÑASANTA, S.A., supone una subvención total de **5.000.000,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL		
		PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
AUMENTO CAPACIDAD DESCARGA NATA	MONTAJE MECANICO	169.800,00 €	169.800,00 €	87.656,88 €
AUMENTO CAPACIDAD DESCARGA NATA	MONTAJE ELECTRICO Y PROGRAMACION	57.922,30 €	57.922,30€	29.901,58 €
OPTIMIZACION LIMPIEZA PASTO NATA	BOMBAS PASTO NATA	35.024,22 €	35.024,22 €	18.080,76 €
OPTIMIZACION LIMPIEZA PASTO NATA	MONTAJE MECANICO	32.550,00 €	32.550,00 €	16.803,48 €
OPTIMIZACION LIMPIEZA PASTO NATA	MONTAJE ELECTRICO Y PROGRAMACION	38.089,64 €	38.089,64 €	19.663,25 €
NUEVA DESNATADORA	DESNATADORA	290.100,00 €	289.203,10 €	149.297,07 €
NUEVA DESNATADORA	MONTAJE MECANICO	91.180,00 €	90.898,10 €	46.924,88 €
NUEVA DESNATADORA	MONTAJE ELECTRICO	16.238,92 €	16.188,71 €	8.357,20 €
NUEVA DESNATADORA	BOMBA NATA	21.520,80 €	21.454,26 €	11.075,46 €
NUEVA DESNATADORA	ENFRIADOR DE NATA	20.629,00 €	20.565,22 €	10.616,51 €
SISTEMA CONTROL EN CONTINUO DE LA CONTAMINACION TOC-TIC TRATAMIENTO	EQUIPOS	109.800,51 €	109.461,04 €	56.507,74 €
SISTEMA CONTROL EN CONTINUO DE LA CONTAMINACION TOC-TIC TRATAMIENTO	MONTAJE MECANICO	15.000,00 €	14.953,62 €	7.719,60 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



SISTEMA CONTROL EN CONTINUO DE LA CONTAMINACION TOC-TIC TRATAMIENTO	MONTAJE ELECTRICO	7.575,97 €	7.552,54 €	3.898,90 €
CIP AREA TRATAMIENTO LACTEO	INSTALACION CIP	665.000,00 €	662.883,23 €	342.204,22 €
CIP AREA TRATAMIENTO LACTEO	OBRA CIVIL	58.182,81 €	0,00 €	0,00 €
CIP AREA TRATAMIENTO LACTEO	COLECTOR DE VAPOR	29.700,00 €	29.607,17 €	15.284,29 €
CIP AREA ASEPTICA	INSTALACION CIP	676.550,00 €	674.396,47 €	348.147,76 €
NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT	LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT	2.000.000,00 €	2.000.000,00 €	1.032.472,09 €
NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT	MONTAJE MECANICO	233.663,99 €	233.663,99 €	120.625,77 €
NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT	MONTAJE ELECTRICO Y AUTOMATIZACION	76.997,47 €	76.997,47 €	39.748,87 €
OPTIMIZACION ESTERILIZACION VTIS	EQUIPOS	174.664,00 €	0,00 €	0,00 €
OPTIMIZACION ESTERILIZACION VTIS	MONTAJE MECANICO	21.863,00 €	0,00 €	0,00 €
OPTIMIZACION ESTERILIZACION VTIS	MONTAJE ELECTRICO Y AUTOMATIZACION	5.550,96 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS I.E.L.	EQUIPOS	66.868,00 €	66.654,64 €	34.409,53 €
MEJORAS I.E.L.	MONTAJE MECANICO	326.500,00 €	325.458,21 €	168.013,26 €
MEJORAS I.E.L.	MONTAJE ELECTRICO Y AUTOMATIZACION	154.723,33 €	154.229,64 €	79.618,90 €
NUEVO CIERRE BRIK	NUEVO CIERRE BRIK	318.843,00 €	210.624,36 €	108.731,89 €
CERTIFICACION FSSC 22000	PCI-AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS	64.265,12 €	64.060,56 €	33.070,37 €
CERTIFICACION FSSC 22000	MONTAJE ELECTRICO-AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS	32.525,47 €	32.421,94 €	16.737,37 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
 Validación en www.sede.fega.gob.es
 Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



CERTIFICACIÓN FSSC 22000	OBRA CIVIL-AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS - Urbanización	33.850,59 €	4.984,08 €	2.572,96 €
CERTIFICACION FSSC 22000	OBRA CIVIL-AMPLIACIÓN ALMACÉN DE BOBINAS- Edificación	351.288,63 €	203.749,37 €	105.182,77 €
CERTIFICACION FSSC 22000	OBRA CIVIL AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS- Instalaciones	30.998,75 €	30.900,08 €	15.951,73 €
CERTIFICACION FSSC 22000	OBRA CIVIL GENERAL	368.323,20 €	0,00 €	0,00 €
CERTIFICACION FSSC 22000	SUELO UHT	269.422,80 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA	EQUIPOS	1.390.000,00 €	1.390.000,00 €	717.568,10 €
NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA	MONTAJE MECANICO	167.700,00 €	167.700,00 €	86.572,78 €
NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA	MONTAJE ELECTRICO Y AUTOMATIZACION	61.493,90 €	61.493,90 €	31.745,37 €
NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA	OBRA CIVIL	79.567,47 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA	ALMACENAMIENTO	22.899,48 €	0,00 €	0,00 €
BALANZAS ESTATICAS	BALANZA ESTATICA-MANTEQUILLA	5.306,00 €	5.306,00 €	2.739,15 €
BALANZAS ESTATICAS	BALANZA ESTATICA-NATA/LECHE	4.421,20 €	4.421,20 €	2.282,38 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE LA NAVE DE FRIO	INSTALACION FOTOVOLTAICA	304.385,57 €	304.385,57 €	157.134,80 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SGA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y CUBIERTA - Instalación fotovoltaica	667.220,50 €	665.091,54 €	343.344,23 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SGA	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA Y CUBIERTA - Acondicionamiento cubierta	84.559,20 €	84.289,39 €	43.513,22 €
AGV'S-TRANSPORTE ROBOTIZADO	EQUIPOS	458.246,84 €	456.784,67 €	235.808,71 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



AGV'S-TRANSPORTE ROBOTIZADO	MONTAJE ELECTRICO	9.134,31 €	9.105,16 €	4.700,41 €
NUEVAS ETIQUETADORAS DE PALETS	EQUIPOS	145.500,00 €	143.000,00 €	73.821,75 €
INSTALACION PCI CUADROS	INSTALACION PCI CUADROS	6.111,73 €	0,00 €	0,00 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	MEZCLADOR FUNKE GERBER	2.030,00 €	2.023,84 €	1.044,78 €
EQUIPOS DE LABORATORIO	DILUIDOR GRAVIMETRICO	3.101,00 €	3.091,59 €	1.595,99 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
OPTIMIZACION MICRO II	OPTIMIZACION MICRO II	355.920,00 €	354.819,61 €	183.170,67 €
CIP AREA TRATAMIENTO LACTEO	LICENCIA	1.905,79 €	1.899,83 €	980,77 €
CERTIFICACION FSSC 22000	LICENCIA	12.576,77 €	12.536,74 €	6.471,92 €
INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SGA	LICENCIA	2.877,64 €	2.868,46 €	1.480,80 €
AGV'S-TRANSPORTE ROBOTIZADO	INTEGRACION AGVS	140.234,50 €	139.787,04 €	72.163,11 €
MEJORA COP FRIO	MEJORA COP FRIO	31.800,00 €	31.701,68 €	16.365,55 €
CAPSA DATA	CAPSA DATA	132.500,00 €	132.097,78 €	68.193,63 €
CATALOGO DIGITAL	CATALOGO DIGITAL	36.810,00 €	36.698,26 €	18.944,96 €
CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD OT	185.580,00 €	0,00 €	0,00 €
CIBERSEGURIDAD	CIBERSEGURIDAD CONTINUIDAD DE NEGOCIO	109.654,89 €	0,00 €	0,00 €
ANÁLISIS Y EVOLUCION SISTEMA SAP	ANÁLISIS Y EVOLUCION SISTEMA SAP	46.400,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CIP AREA TRATAMIENTO LACTEO	PROYECTO TECNICO	54.200,00 €	0,00 €	0,00 €
NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT	PROYECTO TECNICO	15.000,00 €	0,00 €	0,00 €
CERTIFICACION FSSC 22000	PROYECTO TECNICO-AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS	11.250,00 €	0,00 €	0,00 €



INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SGA	PROYECTO	6.000,00 €	0,00 €	0,00 €
ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA	1.800,00 €	1.794,53 €	926,40 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL INFORMATIVO	CARTEL INFORMATIVO	302,00 €	301,08 €	155,43 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		11.421.701,27 €	9.685.491,88 €	5.000.000,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "OBRA CIVIL", contenido dentro de la actuación 6 "CIP AREA TRATAMIENTO LÁCTEO", con un valor presupuestado de 58.182,81 €, ya que la oferta del proveedor seleccionado CONSTRUCCIONES JCN, S.L. no se encuentra en periodo de validez, por lo que no se cumplen los requisitos de moderación de costes según lo establecido en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación 9 "OPTIMIZACION ESTERILIZACION VTIS", con un valor total presupuestado de 202.077,96 €, ya que, de acuerdo con la información disponible, se habría percibido para dicho equipo una subvención de otra administración pública y, por tanto, quedaría contemplado dentro de los supuestos de incompatibilidad con otras ayudas del artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce la actuación 11 "NUEVO CIERRE BRIK", de un valor total presupuestado de 318.843,00 € a un importe subvencionable de 210.624,36 €, ya que dos de los equipos que ahora se sustituyen fueron subvencionados en las convocatorias 2020¹⁴ y 2021¹⁵ de la presente línea de ayudas y, por tanto, ello quedaría contemplado dentro de los supuestos de incompatibilidad con otras ayudas del artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- El concepto de gasto "OBRA CIVIL-AMPLIACIÓN ALMACEN DE BOBINAS", contenido dentro de la actuación 12 "CERTIFICACIÓN FSSC 22000", indicado en el Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones, se ha desglosado en varios subconceptos de gasto según el presupuesto del proveedor seleccionado CONSTRUCCIONES JCN, S.L., al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se producen las siguientes reducciones:
 - o Subconcepto de gasto "OBRA CIVIL - AMPLIACIÓN ALMACÉN DE BOBINAS - Urbanización": se reduce de un valor presupuestado de 33.850,59 € a un importe subvencionable de 4.984,08 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado I, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
 - o Subconcepto de gasto "OBRA CIVIL-AMPLIACIÓN ALMACÉN DE BOBINAS - Edificación": se reduce de un valor presupuestado de 351.288,63 € a un importe subvencionable de 203.749,37 €, por haber superado los límites máximos

¹⁴ Resolución del FEGA, O.A. con fecha 17 de noviembre de 2020.

¹⁵ Resolución del FEGA, O.A. con fecha 23 de diciembre de 2021.



establecidos en el Anexo II, apartado II, límite C, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluyen los conceptos de gasto "OBRA CIVIL GENERAL" y "SUELO UHT", contenidos dentro de la actuación 12 "CERTIFICACION FSSC 22000", con un valor presupuestado de 368.323,20 €, ya que se consideran gastos no subvencionables de acuerdo a lo establecido en el punto 11 del anexo I.
- Se excluye el concepto de gasto "OBRA CIVIL", contenido dentro de la actuación 13 "NUEVA LINEA DE PRODUCCION MANTEQUILLA", con un valor presupuestado de 79.567,47 €, al no aportarse proyecto técnico e incumplir, por tanto, lo establecido en el artículo 11.6.c del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "ALMACENAMIENTO", contenido dentro de la actuación 13 "NUEVA LÍNEA DE PRODUCCIÓN MANTEQUILLA", con un valor presupuestado de 22.899,48 €, ya que no se trata de una inversión, sino de un servicio que no entraría dentro de los gastos subvencionables contemplados en el artículo 8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se reduce la actuación 18 "NUEVAS ETIQUETADORAS DE PALETS", de un valor total presupuestado de 145.500,00 € a un importe subvencionable de 143.000,00 €, al excluirse una partida de gasto de "garantía adicional" por no considerarse subvencionable de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación 19 "INSTALACIÓN PCI CUADROS", con un valor total presupuestado de 6.111,73, ya que no cumple con la definición de actuación recogida en el artículo 2.3 del real decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, puesto que no representa una unidad funcional en sí misma y no contribuye, de forma aislada, al cumplimiento de las finalidades y objetivos indicados en los artículos 3.2, 3.3 y 6.7 ni contribuye, de forma aislada, a la transformación, comercialización y desarrollo de productos agrarios según lo establecido en el artículo 1.
- Se excluye la actuación 23 "CIBERSEGURIDAD", con un valor total presupuestado de 295.234,89 €, ya que se trata de gastos no subvencionables de acuerdo con lo establecido en el punto 27 del anexo I del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye la actuación 24 "ANÁLISIS Y EVOLUCION SISTEMA SAP", con un valor total presupuestado de 46.400,00 €, ya que no se trata de una inversión, sino de un servicio que no entraría dentro de los gastos subvencionables contemplados en el artículo 8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Asimismo, se trata de una actuación incompleta al tratarse únicamente de la realización de un estudio y análisis de la evolución del sistema que no culmina en la ejecución de una inversión en el presente proyecto. Por tanto, la actuación no constituye una unidad funcional por sí misma de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto "PROYECTO TÉCNICO", contenido dentro de la actuación 6 "CIP AREA TRATAMIENTO LÁCTEO", "PROYECTO TÉCNICO", contenido dentro de la actuación 8 "NUEVA LINEA DE TRATAMIENTO TERMICO UHT", "PROYECTO TECNICO-AMPLIACION ALMACEN DE BOBINAS", contenido dentro de la actuación 12 "CERTIFICACION FSSC 22000", y Concepto de gasto "PROYECTO", contenido dentro de la actuación 16 "INSTALACION FOTOVOLTAICA SOBRE SGA", con un valor presupuestado de 54.200,00 €, 15.000,00 €, 11.250,00 € y 6.000,00 €, respectivamente, ya que, en respuesta al oficio de subsanación solamente se aporta una nueva oferta, no quedando cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al no



alcanzarse el mínimo tres ofertas comparables entre sí o la aportación de una memoria en la que justifique expresamente dicha elección.

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a la actuación 11 “NUEVO CIERRE BRIK” dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,08 %¹⁶, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones 10 “MEJORAS I.E.L.”, 16 “INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA SOBRE SGA” y 17 “AGV’S – TRANSPORTE ROBOTIZADO”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,68 %¹⁷, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones 7. “INSTALACIÓN CIP” y 12 “CERTIFICACIÓN FSSC 22000”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,68 %¹⁸, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a la actuación 6 “CIP TRATAMIENTO LÁCTEO”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,68%¹⁹, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.
- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones 1 “OPTIMIZACIÓN MICRO 2”, 4. “NUEVA DESNATADORA”, 5. “SISTEMA CONTROL EN CONTINUO DE LA CONTAMINACIÓN TOC-TIC TRATAMIENTO” y 20. “MEJORA COP FRÍO”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

¹⁶ 0,990884376727898

¹⁷ 0,996809216981310

¹⁸ 0,996816892192671

¹⁹ 0,996874440453746



Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,69 %²⁰, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a las actuaciones 21. “CAPSA DATA”, 22. “CATÁLOGO DIGITAL”, 25. “EQUIPOS DE LABORATORIO”, 26. “CARTEL INFORMATIVO” y 27. “ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA”, dado que, según lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 99,69 %²¹, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

²⁰ 0,996908322784645

²¹ 0,996964349649634



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR COTÉCNICA S.C.C.L.

2022_04.2_COTÉCNICA_01 (FÁBRICA BELLPUIG)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

COTECNICA S.C.C.L., NIF F25029174, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE INVERSIÓN EN AUTOMATIZACIÓN, MEJORAS E INTEGRACIÓN DE PROCESOS PRODUCTIVOS Y MEDIOAMBIENTALES, EN FÁBRICA DE PIENSOS PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA SITUADA EN EL T.M. DE BELLPUIG (LLEIDA)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 29 de julio y 19 de septiembre de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 47 puntos (15 por las características del solicitante y 32 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por COTECNICA S.C.C.L., supone una subvención total de **463.764,10 €uros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	URBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN FRONTAL Y CARRETERA)	44.100,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	CERRAMIENTOS Y VALLADO	15.073,50 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	SANEAMIENTO	17.297,50 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	CONTROL ACCESOS	19.114,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	ALUMBRADO OBRA CIVIL	4.879,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	PAVIMENTACIÓN CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	44.362,50 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	MURO CONTENCIÓN	39.418,00 €	0,00 €	0,00 €
URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA ALUMBRADO	11.366,00 €	0,00 €	0,00 €
AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA	ENCAJADO, TRANSPORTE, ROBOTIZADO Y PALETIZACIÓN	845.150,00 €	0,00 €	0,00 €
AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y NEUMÁTICA	15.739,00 €	15.739,00 €	9.443,40 €
SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS	CUBETO RETENCIÓN (OBRA CIVIL)	9.328,96 €	0,00 €	0,00 €
SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS	EQUIPOS	189.215,00 €	189.215,00 €	113.529,00 €
SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2.458,00 €	0,00 €	0,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS	AUTOMATIZACIÓN E INTEGRACIÓN EN SISTEMA MES	26.963,00 €	20.930,00 €	12.558,00 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	AUTOMATIZACIÓN MUELLES DE CARGA	102.038,00 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	INSTALACIÓN Y MONTAJE MUELLES DE CARGA	9.781,00 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	SISTEMA DE CARGA DE BATERÍAS INTELIGENTE	12.613,50 €	12.613,50 €	7.568,10 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	CERRAMIENTO PROTECCIÓN CARGA DE BATERÍAS	15.930,90 €	15.930,90 €	9.558,54 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	TRACTORA MOVIMIENTO INTERNO MERCANCÍAS	36.926,00 €	36.926,00 €	22.155,60 €
MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO	PLATAFORMAS MOVIMIENTO INTERNO MERCANCÍAS	44.800,00 €	44.800,00 €	26.880,00 €
MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES	NIR	56.647,66 €	56.647,66 €	33.988,60 €
MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES	SGA	47.300,00 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES	MARCAJE Y TRAZABILIDAD ENSACADO	494.100,00 €	0,00 €	0,00 €
MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES	RED FIBRA, WIFI Y CCTV	42.752,90 €	42.752,90 €	25.651,74 €
MEJORAS MEDIOAMBIENTALES	PLACAS SOLARES	291.160,20 €	291.160,20 €	174.696,12 €
MEJORAS MEDIOAMBIENTALES	INSTALACIÓN PARA LIMPIEZA PLACAS (LÍNEA VIDA+TUBERÍA AGUA)	12.245,00 €	12.245,00 €	7.347,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



HONORARIOS Y PROYECTOS	PROYECTO, DIRECCIÓN OBRA Y LEGALIZACIÓN	33.400,00 €	31.400,00 €	18.840,00 €
PLACA INFORMATIVA				
HONORARIOS Y PROYECTOS	CARTEL INFORMATIVO INVERSIÓN	2.580,00 €	2.580,00 €	1.548,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		2.486.739,62 €	772.940,16 €	463.764,10 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye íntegramente la actuación 1 “URBANIZACIÓN Y CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS”, con un valor presupuestado total de 195.610,50 €, ya que, según la documentación aportada con la solicitud y en respuesta al oficio de subsanación, no concuerda con los objetivos y finalidades del proyecto y no queda justificada su contribución a las finalidades de los artículos 3.2 y 3.3. del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ni de forma global, ni para ninguno de sus conceptos de gasto. Asimismo, se indican a continuación particularidades adicionales respecto a algunos de los conceptos de gasto incluidos en esta actuación que también suponen su no elegibilidad en aplicación de otros apartados del citado real decreto:
 - o Los conceptos de gasto “URBANIZACIÓN (PAVIMENTACIÓN FRONTAL Y CARRETERA)” y “SANEAMIENTO” no son subvencionables en aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado I.2, al no estar asociados a ninguna nueva edificación.
 - o El concepto de gasto “CERRAMIENTOS Y VALLADO” no es subvencionable en aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado I.1, al no estar asociado a ninguna nueva edificación, y no haberse acreditado el régimen de tenencia de una de las parcelas en las que se prevé ejecutar parte de este cerramiento, de acuerdo con el artículo 11.6.b).
 - o El concepto de gasto “CONTROL DE ACCESOS” no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del Anexo I.
 - o El concepto de gasto “PAVIMENTACIÓN CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS” no es subvencionable de acuerdo con lo establecido en el apartado 11 del Anexo I y en aplicación de los límites establecidos en el Anexo II, apartado I.2, al no estar asociado a ninguna nueva edificación.
 - o El concepto de gasto “MURO DE CONTENCIÓN” está directamente vinculado a una actuación del proyecto 2021_04.2_COTECNICA_01 (CENTRO LOGÍSTICO) que aún se encontraba en ejecución en el momento de la solicitud y de la realización del acta de no inicio.
- Se excluye el concepto de gasto “ENCAJADO, TRANSPORTE, ROBOTIZADO Y PALETIZACIÓN”, dentro de la actuación “AUTOMATIZACIÓN FINAL DE LÍNEA”, con un valor presupuestado de 845.150,00 €²², ya que no es posible establecer adecuadamente la

²² En respuesta a oficio de subsanación se sustituye la oferta seleccionada inicialmente, del proveedor VOLTEC, al no ser esta válida, por una nueva oferta del proveedor CYO INGENIERÍA, incrementándose el importe total solicitado de dicho concepto de gasto, de 780.607,00 € a 845.150,00 €. De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, no puede tenerse en cuenta el aumento de presupuesto, por lo que, en caso de que este concepto



comparabilidad de las tres ofertas presentadas, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se excluye el concepto de gasto “CUBETO RETENCIÓN (OBRA CIVIL)”, dentro de la actuación “SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS”, con un valor presupuestado de 9.328,96 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas ni en la solicitud inicial ni en respuesta al oficio de subsanación, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto “INSTALACIÓN ELÉCTRICA”, dentro de la actuación “SISTEMA AUTOMATIZADO APORTACIÓN DE LÍQUIDOS”, con un valor presupuestado de 2.458,00 €, ya que la oferta elegida no se encuentra en periodo de validez en el momento de la solicitud ni tras la respuesta al oficio de subsanación, por lo que no se han aportado tres ofertas válidas y por tanto, no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluyen los conceptos de gasto “AUTOMATIZACIÓN MUELLES DE CARGA” e “INSTALACIÓN Y MONTAJE MUELLES DE CARGA”, dentro de la actuación “MEJORAS EN EXPEDICIÓN Y TRANSPORTE INTERNO”, por importe de 102.038,00 € y 9.781,00 €, respectivamente, ya que según la documentación aportada con la solicitud y en respuesta al oficio de subsanación, no responde a los objetivos y finalidades del proyecto y no queda justificada su contribución a las finalidades de los artículos 3.2 y 3.3. del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. Así mismo, ambos se encuentran vinculados a una actuación del proyecto 2021_04.2_COTECNICA_01 (CENTRO LOGÍSTICO) que aún se encontraba en ejecución en el momento de la solicitud y de la realización del acta de no inicio, de forma que no podrían realizarse de forma independiente al mismo, por lo que no se trataría de una unidad funcional de ejecución por sí misma, según lo indicado en el artículo 2.3 del citado real decreto.
- Se excluye el concepto de gasto “SGA”, dentro de la actuación “MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES”, con un valor presupuestado de 47.300,00 €, al no haberse aportado tres ofertas válidas ni en la solicitud inicial ni en respuesta al oficio de subsanación. Asimismo, no es posible determinar la comparabilidad de las tres ofertas finales. Por todo ello, no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas comparables entre sí.
- Se excluye el concepto de gasto “MARCAJE Y TRAZABILIDAD ENSACADO”, dentro de la actuación “MEJORAS EN CONTROL, TRAZABILIDAD Y CALIDAD DE PRODUCTOS FINALES”, con un valor presupuestado de 494.100,00 €²³, al no haberse aportado tres ofertas válidas ni en la solicitud inicial ni en respuesta al oficio de subsanación, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre al no alcanzarse el mínimo tres ofertas comparables entre sí.

de gasto hubiera resultado subvencionable, se habría tenido en cuenta la cantidad solicitada inicialmente para el cálculo de la subvención.

²³ En respuesta a oficio de subsanación se sustituye la oferta seleccionada inicialmente, del proveedor VOLTEC, al no ser esta válida, por una nueva oferta del proveedor COTEC, pasando a ser la más económica y seleccionada la oferta de MACSA, incrementándose el importe total solicitado de dicho concepto de gasto, de 472.858,00 € a 494.100,00 €. De acuerdo con el artículo 14.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, no puede tenerse en cuenta el aumento de presupuesto, por lo que, en caso de que este concepto de gasto hubiera resultado subvencionable, se habría tenido en cuenta la cantidad solicitada inicialmente para el cálculo de la subvención.



- Se reduce el concepto de gasto "PROYECTO, DIRECCIÓN OBRA Y LEGALIZACIÓN", dentro de la actuación "HONORARIOS Y PROYECTOS", de un valor total presupuestado de 33.400,00 € a un importe subvencionable de 31.400,00 €, ya que no se considera subvencionable el asesoramiento técnico en contratación de industriales, con un valor de 2.000,00 €, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 22, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES (COVAP)

2022_04.2_COVAP_01 (ALIMENTACIÓN ANIMAL)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS Y CRECIMIENTO ALIMENTACIÓN ANIMAL 2022-2023” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 6 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación enviadas con fechas (registro) 16 de junio y 9 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 49 puntos (18 por las características del solicitante y 31 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<i>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</i>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	



2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)



15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)
--	-------

E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **309.154,21 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL		
		PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.1 Toma de muestras	44.173,80 €	44.173,80 €	26.504,28 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.2 Obra civil e instalaciones – 1.1.2.1 Obra civil (Caseta de control)	21.133,16 €	6.515,60 €	3.909,36 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.2 Obra civil e instalaciones - 1.1.2.2 Instalaciones (Climatización y ventilación)	1.675,00 €	1.675,00 €	1.005,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.2 Obra civil e instalaciones - 1.1.2.3 Instalaciones (Pasarelas)	11.963,81 €	11.963,81 €	7.178,29 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.6 Equipos durabilidad > 4 mm	5.450,00 €	5.450,00 €	3.270,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.7 Equipos durabilidad < 4 mm	4.800,00 €	4.800,00 €	2.880,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Trojes para subproductos húmedos	1.2.1 Obra civil	47.385,00 €	47.385,00 €	28.431,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Trojes almacenamiento producto terminado	1.5.1 Obra civil	24.286,00 €	24.286,00 €	14.571,60 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



EFICIENCIA ENERGÍA: Equipos NIRS para laboratorio	2.1.1 Equipos	57.940,05 €	57.940,05 €	34.764,03 €
EFICIENCIA ENERGÍA: Alumbrado LED exterior e interior o alta eficiencia (Pienso)	2.2.1 Equipos e instalación	36.485,26 €	36.485,26 €	21.891,16 €
MEDIO AMBIENTE: Canalización lixiviado trincheras y nueva fosa	3.1.1 Obra civil	37.260,00 €	37.260,00 €	22.356,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.5 Licencia de obras	486,30 €	486,30 €	291,78 €
EFICIENCIA PROCESOS: Trojes para subproductos húmedos	1.2.2 Licencia de obras	453,85 €	453,85 €	272,30 €
EFICIENCIA PROCESOS: Analizadores de consumo en salidas Oken	1.3.1 Equipos e instalación	20.998,00 €	20.998,00 €	12.598,80 €
EFICIENCIA PROCESOS: Migración sistema distribución PLCs en planta de Pienso	1.4.1 Equipos	199.825,00 €	199.825,00 €	119.895,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Trojes almacenamiento producto terminado	1.5.2 Licencia de obras	383,75 €	383,75 €	230,25 €
MEDIO AMBIENTE: Canalización lixiviado trincheras y nueva fosa	3.1.3 Licencia obras	467,40 €	467,40 €	280,44 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.3 Honorarios ingeniería	2.950,00 €	2.950,00 €	1.770,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel	1.1.4 Coordinación Seguridad y Salud	2.490,00 €	2.490,00 €	1.494,00 €
EFICIENCIA PROCESOS: Trojes para subproductos húmedos	1.2.3 Honorarios ingeniería	3.250,00 €	3.250,00 €	1.950,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



MEDIO AMBIENTE: Canalización lixiviado trincheras y nueva fosa	3.1.2 Honorarios ingeniería	2.850,00 €	2.850,00 €	1.710,00 €
CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA	5.1.1 Honorarios Certificación	2.550,00 €	2.550,00 €	1.530,00 €
VERIFICACIÓN VIABILIDAD ECONÓMICA Y TÉCNICA	6.1.1 Estudio financiero	350,00 €	350,00 €	210,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	4.1.1 Instalación	268,20 €	268,20 €	160,92 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		529.874,58 €	515.257,02 €	309.154,21 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto 2.1.1 “Obra civil e instalaciones”, dentro de la actuación 1 “EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel” indicado en el Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones, se ha desglosado en varios subconceptos de gasto según el presupuesto del proveedor seleccionado MANSILLA Y MORALES, S.L, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se reduce el subconcepto de gasto “1.1.2 OBRA CIVIL E INSTALACIONES – 1.1.2.1 OBRA CIVIL (CASETA DE CONTROL)”, dentro de la actuación 1 “EFICIENCIA PROCESOS: Optimización carga a granel”, de un valor presupuestado de 21.133,16 € a un importe subvencionable de 6.515,60 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_COVAP_02 (MEJORAS LÁCTEOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MEJORAS Y CRECIMIENTO LÁCTEOS 2022-23” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación enviadas con fechas (registro) 14 de julio, 9 de agosto y 6 de septiembre de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 53 puntos (18 por las características del solicitante y 35 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La	
	1 (1)



entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	5 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas Disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **2.258.678,99 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MEJORA PROCESOS: EQUIPO UHT INDIRECTO 24000 L/h	1.1.1 EQUIPO	899.000,00 €	806.492,90 €	483.895,75 €
MEJORA PROCESOS: EQUIPO UHT INDIRECTO 24000 L/h	1.1.2 INSTALACIONES MECÁNICAS Y AUXILIARES	176.821,00 €	158.626,12 €	95.175,67 €
MEJORA PROCESOS: EQUIPO UHT INDIRECTO 24000 L/h	1.1.3 MULTIVÍAS CONEXIÓN EQUIPOS/ ENVASADORAS	340.870,00 €	305.794,48 €	183.476,69 €
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.1 ACONDICIONAMIE NTO Y OBRA CIVIL- EDIFICACIONES	54.510,90 €	16.650,18 €	9.990,11 €
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.1 ACONDICIONAMIE NTO Y OBRA CIVIL- INSTALACIONES	3.858,00 €	3.461,01 €	2.076,61 €
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.2 EQUIPOS CIP	379.306,73 €	340.276,07 €	204.165,64 €
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.3 INTEGRACIÓN MECÁNICA Y AUXILIARES	249.796,50 €	224.092,44 €	134.455,46 €
MEJORA PROCESOS: CALDERA MIXTA	1.3.1 EQUIPOS	352.985,00 €	287.767,25 €	172.660,35 €
MEJORA PROCESOS: CALDERA MIXTA	1.3.2 ACONDICIONAMIE NTO DE INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN	198.473,80 €	178.050,85 €	106.830,51 €
MEJORA PROCESOS: ALJIBES AGUA INDUSTRIAL	1.4.1 OBRA CIVIL	254.637,00 €	228.434,85 €	137.060,91 €
MEJORA PROCESOS: ALJIBES AGUA INDUSTRIAL	1.4.2 INSTALACIONES MECÁNICO- ELÉCTRICAS	179.519,88 €	161.047,28 €	96.628,37 €
MEJORA PROCESOS: PLANTA POTABILIZADORA	1.5.1 EQUIPOS	293.400,00 €	263.209,14 €	157.925,48 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



CALIDAD: ETIQUETADO LÍNEA MANTEQUILLA INDUSTRIAL	2.1.1 EQUIPOS	11.952,00 €	0,00 €	0,00 €
MEDIO AMBIENTE: TERCIARIO EDARI PARA RECUPERACIÓN AGUA EN PROCESOS	3.1.1 ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO Y OBRA CIVIL	59.770,01 €	53.619,68 €	32.171,81 €
MEDIO AMBIENTE: TERCIARIO EDARI PARA RECUPERACIÓN AGUA EN PROCESOS	3.1.2 EQUIPOS E INTEGRACIÓN	170.000,00 €	152.507,00 €	91.504,20 €
MEDIO AMBIENTE: TERCIARIO EDARI PARA RECUPERACIÓN AGUA EN PROCESOS	3.1.3 INSTALACIÓN MECÁNICA	61.280,50 €	54.974,74 €	32.984,84 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.4 LICENCIA DE OBRAS	969,51 €	869,75 €	521,85 €
MEDIO AMBIENTE: TERCIARIO EDARI PARA RECUPERACIÓN AGUA EN PROCESOS	3.1.4 LICENCIA DE OBRAS	1.376,97 €	1.235,28 €	741,17 €
INDUSTRIA 4.0: DESARROLLO NUEVO SCADA LÁCTEOS	4.1.1 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN	479.000,00 €	428.365,25 €	257.019,15 €
INDUSTRIA 4.0: DESARROLLO PLATAFORMA ENERGÉTICA	4.2.1 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN	27.177,00 €	24.380,49 €	14.628,29 €
INDUSTRIA 4.0: DESARROLLO HERRAMIENTA DE MODELIZACIÓN FINANCIERA	4.3.1 DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN	63.950,00 €	57.369,55 €	34.421,73 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN	1.2.5 HONORARIOS INGENIERÍA	2.750,00 €	2.467,03 €	1.480,22 €
MEJORA PROCESOS: ALJIBES AGUA INDUSTRIAL	1.4.3 HONORARIOS DE INGENIERÍA	9.350,00 €	8.387,89 €	5.032,73 €
MEDIO AMBIENTE: TERCIARIO EDARI PARA RECUPERACIÓN AGUA EN PROCESOS	3.1.5 HONORARIOS DE INGENIERÍA	3.950,00 €	3.543,55 €	2.126,13 €

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



CERTIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA/ AHORRO CONSUMO HÍDRICO	6.1.1 HONORARIOS Y CERTIFICACIÓN	2.550,00 €	2.287,61 €	1.372,57 €
HONORARIOS PLAN DE VIABILIDAD	7.1.1 HONORARIOS Y CERTIFICACIÓN	350,00 €	313,99 €	188,39 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	5.1.1 INSTALACIÓN	268,20 €	240,60 €	144,36 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		4.277.873,00 €	3.764.464,98 €	2.258.678,99 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- El concepto de gasto 1.2.1 “ACONDICIONAMIENTO Y OBRA CIVIL”, dentro de la actuación 1.2 “MEJORA PROCESOS: CIP LIMPIEZA RECEPCIÓN”, indicado en el *Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones*, se ha desglosado en varios subconceptos de gasto según el presupuesto del proveedor seleccionado RUBIPAL CONSTRUCCIONES, al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se ha aplicado la siguiente reducción pasando de un valor total presupuestado de 58.368,90 € a un importe subvencionable de 20.111,19 €:
 - o Se reduce el subconcepto de gasto 1.2.1 “ACONDICIONAMIENTO Y OBRA CIVIL-EDIFICACIONES” de un valor presupuestado de 54.510,90 € a un importe subvencionable de 16.650,18 €²⁴ por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II.3.
- Se reduce el concepto de gasto 1.3.1 “EQUIPOS”, dentro de la actuación 1.3 “MEJORA PROCESOS: CALDERA MIXTA”, de un valor total presupuestado de 352.985,00 € a un importe subvencionable de 287.767,25 €¹, ya que no se considera subvencionable el economizador de alto rendimiento, con un valor de 32.210,00 €, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, al haber sido subvencionado otro economizador en el proyecto 2021_04.2_COVAP_04 (CRECIMIENTO LÁCTEOS), auxiliado en la convocatoria 2021 de esta misma línea de ayudas.
- Se excluye la actuación 2.1 “CALIDAD: ETIQUETADO LÍNEA MANTEQUILLA INSUTRIAL” con un valor presupuestado de 11.952,00 €, ya que no se considera subvencionable al no responder a los objetivos y finalidades del proyecto. Asimismo, en el proyecto 2020_04.2_COVAP_01 (LÁCTEOS MEJORAS), de la convocatoria 2020, se subvencionó una actuación vinculada con el actual concepto de gasto. Del mismo modo, no es posible determinar la comparabilidad de las ofertas aportadas, por lo que no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del citado real decreto.
- Se reduce el concepto de gasto 4.1.1 “DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN”, dentro de la actuación “INDUSTRIA 4.0: DESARROLLO NUEVO SCADA LÁCTEOS” de un valor total presupuestado de 479.000,00 € a un importe subvencionable de 428.365,25 €¹, ya que no

²⁴ Asimismo, sobre esta reducción se aplica la indicada en el último epígrafe, debida a los productos no incluidos en el Anexo I del TFUE.



se considera subvencionable la partida correspondiente a soporte crítico, con un valor de 1.500,00 €, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I, apartado 16, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto (excepto la actuación 2.1 “CALIDAD: ETIQUETADO LÍNEA MANTEQUILLA INSUTRIAL”) dado que, según lo establecido en los artículos 3.1 y 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, los productos obtenidos en los proyectos de inversiones materiales o inmateriales en transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas deben estar contemplados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 89,71²⁵ %, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos del Anexo I del TFUE.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

²⁵ 89,711809212831800%



2022_04.2_COVAP_03 (MEJORAS GRUPO CÁRNICO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, NIF F14014245, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "MEJORAS Y CRECIMIENTO GRUPO CÁRNICO 2022-23" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación enviados con fechas (registro) 1 de julio, 9 y 11 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 34 puntos (18 por las características del solicitante y 16 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0(2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	5 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por S.COOP. ANDALUZA GANADERA DEL VALLE DE LOS PEDROCHES, COVAP, supone una subvención total de **333.084,05 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL		
		PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS CC-LÍNEA VACÍO PARA OVINO	1.1.1. EQUIPOS: ENVASADORA VACÍO OVINO Y TÚNEL RETRÁCTIL	93.238,00 €	93.238,00 €	55.942,80 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-GRAPADORA ESTIRADORA TRIPA LOMOS	1.2.1. EQUIPO: GRAPADORA LOMOS	8.945,00 €	8.945,00 €	5.367,00 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-ÚTIL SUJECCIÓN PRODUCTO LONCHEADORAS	1.3.1. EQUIPOS: PINZAS PRODUCTO LONCHEADORAS	17.150,00 €	17.150,00 €	10.290,00 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-SIERRA NEUMÁTICA APERTURA PECHO PORCINO	1.4.1. EQUIPO: SIERRA NEUMÁTICA	7.639,08 €	7.639,08 €	4.583,45 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-ADECUACIÓN ACCESO OREO CANALES OVINO	1.5.1. INSTALACIÓN: CARRILERÍA	6.357,79 €	6.357,79 €	3.814,67 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-ADECUACIÓN ACCESO OREO CANALES OVINO	1.5.2. ADECUACIÓN PASILLO - PUERTAS	23.975,91 €	5.460,00 €	3.276,00 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-NUEVA LÍNEA GRANEL VACUNO	1.6.1. EQUIPO: DETECTOR METALES	22.790,00 €	22.790,00 €	13.674,00 €
EFICIENCIA PROCESOS CC-NUEVA LÍNEA GRANEL VACUNO	1.6.2. EQUIPOS: CINTA TRANSPORTADORA / PRENSA / BÁSCULA	68.540,00 €	68.540,00 €	41.124,00 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-LONCHEADORA CON PESAJE	1.7.1. EQUIPO: LONCHEADORA CON PESAJE	145.000,00 €	145.000,00 €	87.000,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



EFICIENCIA PROCESOS IB-AMASADORA PARA OBRADOR EMBUTIDOS	1.8.1. EQUIPO: AMASADORA	84.100,00 €	84.100,00 €	50.460,00 €
EFICIENCIA PROCESOS IB-CINTAS TRANSPORTADORAS FAENADO JAMONES	1.9.1. EQUIPO MOVIL: CINTAS TRANSPORTADO- RAS	19.486,00 €	19.486,00 €	11.691,60 €
CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	2.1.1. OBRA CIVIL // 2.1.1.1 Obra civil	60.697,44 €	15.564,30 €	9.338,58 €
CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	2.1.1 OBRA CIVIL // 2.1.1.2 Instalaciones	12.688,26 €	12.688,26 €	7.612,96 €
CALIDAD EQUIPAMIENTO CALIDAD-HIGIENE SANITARIA	2.2.1. IB - VADO SANITARIO SALA BLANCA	12.814,00 €	12.814,00 €	7.688,40 €
CALIDAD EQUIPAMIENTO CALIDAD-HIGIENE SANITARIA	2.2.2. IB - MUEBLES OBRADOR	3.115,75 €	3.115,75 €	1.869,45 €
CALIDAD EQUIPAMIENTO CALIDAD-HIGIENE SANITARIA	2.2.3. IB - CAMPANA EXTRACCIÓN LOCAL ADITIVOS	2.398,00 €	2.398,00 €	1.438,80 €
EFICIENCIA ENERGÉTICA IB-NUEVO COMPRESOR AIRE	3.1.1. EQUIPO: COMPRESOR AIRE	21.550,00 €	21.550,00 €	12.930,00 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
EFICIENCIA PROCESOS CC-ADECUACIÓN ACCESO ORO CANALES OVINO	1.5.3. LICENCIA OBRAS	718,82 €	718,82 €	431,29 €
CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	2.1.3. LICENCIA DE OBRA	1.166,88 €	1.166,88 €	700,13 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS	2.1.2. HONORARIOS INGENIERÍA	3.250,00 €	3.250,00 €	1.950,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057



Certificación Eficiencia Energética	5.1.1. HONORARIOS CERTIFICACIÓN	2.550,00 €	2.550,00 €	1.530,00 €
Verificación Viabilidad Económica y Técnica	6.1.1. ESTUDIO FINANCIERO	350,00 €	350,00 €	210,00 €
PLACA INFORMATIVA				
CARTEL FEADER	4.1.1. INSTALACIÓN	268,20 €	268,20 €	160,92 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		618.789,13 €	555.140,08 €	333.084,05 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se reduce el concepto de gasto “1.5.2. ADECUACIÓN PASILLO - PUERTAS”, dentro de la actuación “EFICIENCIA PROCESOS CC-ADECUACIÓN ACCESO ORO CANALES OVINO”, de un valor presupuestado de 23.975,91 € a un importe subvencionable de 5.460,00 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- El concepto de gasto 2.1.1 “OBRA CIVIL”, dentro de la actuación “CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS” indicado en el Anexo V Calendario de ejecución de las actuaciones, se ha desglosado en varios subconceptos de gasto según los capítulos del presupuesto aportado, correspondientes al proveedor BIOCONSTRUCTORA (FRANCISCO RAFAEL MUÑOZ NAVARRO) (OF_31/2022), al objeto de poder aplicar los límites máximos establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre. En consecuencia, se reduce el concepto de gasto “2.1.1. OBRA CIVIL // 2.1.1.1 Obra civil”, dentro de la actuación “CALIDAD IB-LOCAL ALMACENAMIENTO PRODUCTOS QUÍMICOS”, de un valor presupuestado de 60.697,44 € a un importe subvencionable de 15.564,30 €, por haber superado los límites máximos establecidos en el Anexo II, apartado II, del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DCOOP S.COOP.AND.

2022_04.2_DCOOP_01 (PLANTA SANTA FE)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PLANTA DE RECEPCIÓN DE PISTACHOS SITUADA EN EL TTMM DE SANTA FE (GRANADA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 4 de julio de 2022 y 3 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 37 puntos (20 por las características del solicitante y 17 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **198.705,85 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	TOLVAS DE RECEPCION, LINEA BASICA DE PELADO, SEPARADOR, SECADERO E INSTALACIONES.	331.176,42 €	331.176,42 €	198.705,85 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS REDACCION PROYECTO Y CF DE OBRA	9.900,50 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS	900	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		341.976,92 €	331.176,42 €	198.705,85 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO Y CF OBRA, dentro de la actuación 3 "HONORARIOS", con un valor presupuestado de 9.900,50 €, ya que la documentación aportada para ese concepto no se corresponde con el proyecto técnico, haciendo referencia a actuaciones no contempladas en el proyecto y, por todo lo anterior, no resultando subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS", contenido dentro de la actuación 3 "PUBLICIDAD" con un valor presupuestado de 900 €, por no ser comparables entre sí las tres ofertas presentadas, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.



2022_04.2_DCOOP_02 (ALMAZARA DOS HERMANAS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA ALMAZARA SITUADA EN EL T.M. DE DOS HERMANAS (SEVILLA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación con fechas (registro) 23 de junio de 2022 y 4 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 38 puntos (20 por las características del solicitante y 18 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	0 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **238.080,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA E INSTALACIONES	Sistema de Refrigeración Tolvas y Desrracimadora	396.800,00 €	396.800,00 €	238.080,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS	900	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		397.700,00 €	396.800,00 €	238.080,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS", contenido dentro de la actuación 3 "PUBLICIDAD", con un valor presupuestado de 900 €, por no ser comparables entre sí las tres ofertas presentadas, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública



2022_04.2_DCOOP_03 (PLANTA ALCAZAR SAN JUAN)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “PLANTA DE RECEPCIÓN DE PISTACHOS SITUADA EN EL TTMM DE ALCÁZAR DE SAN JUAN (CIUDAD REAL)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación con fechas (registro) 14 de julio de 2022 y 22 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 41 puntos (20 por las características del solicitante y 21 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	0 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **200.085,85 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA E INSTALACIONES PROYECTADAS	TOLVAS DE RECEPCIÓN, LÍNEA BÁSICA DE PELADO, SEPARADOR, SECADERO E INSTALACIONES	333.476,42 €	333.476,42 €	200.085,85 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO	9.730,40 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	COLOCACION DE CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS	900	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		344.106,82 €	333.476,42 €	200.085,85 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO", dentro de la actuación 3 "HONORARIOS" con un valor presupuestado de 9.730,40 €, ya que la documentación aportada para ese concepto no se corresponde con un proyecto técnico, no estando claramente definido, haciendo referencia a actuaciones no contempladas en el proyecto y, por todo lo anterior, no resultando subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS", contenido dentro de la actuación 3 "PUBLICIDAD" con un valor presupuestado de 900 €, por no ser comparables entre sí las tres ofertas presentadas, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.



2022_04.2_DCOOP_04 (MODERNIZACIÓN VILLA DEL RÍO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

DCOOP, SOC. COOP. AND., con NIF, F29249018 cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “MODERNIZACIÓN DE INDUSTRIA DE PROCESADO DE PISTACHOS SITUADA EN EL TTMM DE VILLA DEL RÍO (CÓRDOBA)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficinas de subsanación con fechas (registro) 7 de julio y 30 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 39 puntos (20 por las características del solicitante y 19 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	3 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	0 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	2 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por DCOOP, SOC. COOP. AND., supone una subvención total de **254.292,90 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
MAQUINARIA E INSTALACIONES PROYECTADAS	EQUIPOS PARA LÍNEA DE PROCESADO DE PISTACHOS	423.821,50 €	423.821,50 €	254.292,90 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO	14.950,00 €	0,00 €	0,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PUBLICIDAD	CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS	900,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		439.671,50 €	423.821,50 €	254.292,90 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO", dentro de la actuación 2 "HONORARIOS", con un valor presupuestado de 14.950,00 €, ya que la documentación aportada para ese concepto no se corresponde con el proyecto técnico, haciendo referencia a actuaciones no contempladas en el proyecto y, por todo lo anterior, no resultando subvencionable de acuerdo con lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.
- Se excluye el concepto de gasto "CARTEL PUBLICITARIO DE AYUDAS", contenido dentro de la actuación 3 "PUBLICIDAD", con un valor presupuestado de 900,00 €, por no ser comparables entre sí las tres ofertas presentadas, por lo que no resulta subvencionable, según se establece en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015 de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

Validación en www.sede.fega.gob.es Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR EA GROUP S.C.L.

2022_04.2_EAGROUP_01 CARNE CORDERO

El proyecto de inversión “DIGITALIZACIÓN, DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA MEJORAR LA INTERACCIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES, MEJORAR LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA EMPRESA Y APOYAR LA SOSTENIBILIDAD” ha sido presentado por la EAP EA GROUP S.C., F-14968499.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en el registro del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, que no contenía los elementos suficientes para su valoración, y tras no producirse respuesta del oficio de requerimiento de subsanación con fecha de envío (registro) 19 de julio de 2022 y fecha de apertura (registro) 26 de julio de 2022 en la sede electrónica del MAPA, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 3, 6 Y 11 DEL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE)

En la documentación aportada por el solicitante con fecha 11 de mayo de 2022, no se describe el proyecto con el suficiente grado de detalle que permita su adecuada valoración.

En el marco de la valoración del proyecto, se envía con fecha 19 de julio de 2022 un oficio de requerimiento de subsanación, en el que se solicita, entre otros aspectos, lo siguiente, en relación con lo previsto en los artículos 6.2, 11.1, 11.2, 11.3, 11.6, 11.7, 11.8, 11.11, 11.12, 11.13, 11.16, 15.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- *«Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, debe aportarse declaración responsable para la solicitud de inversiones según modelo establecido en el anexo III de la convocatoria, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente»*
- *«Atendiendo a lo establecido en los artículos 6.2 y 11.6.c (...) el proyecto de inversión deberá estar claramente definido, (...) el objetivo 1 se presenta dividido en dos objetivos secundarios, detallándose únicamente el objetivo 1.2, mientras que en el apartado de actuaciones y conceptos subvencionables, únicamente se describe el objetivo 1.1. Se solicita aclaración al respecto (...) se deberán aportar planos con el detalle suficiente para identificar la ubicación de los elementos fijos (...) se debe razonar justificadamente como las Actuaciones 28 y 29 (13.1 y 13.2) contribuyen a la consecución de los objetivos planteados y suponen una unidad funcional (...)»*
- *« En relación al período de ejecución de las actuaciones contenido en el calendario de actuaciones (Anexo V), este debe situarse entre la fecha de presentación de la solicitud (11 de mayo de 2022), hasta el 1 de septiembre de 2023, no pudiéndose indicar una fecha de inicio anterior a la presentación de la solicitud, ni de finalización posterior al 1 de septiembre de 2023 (...) se indica Villanueva de la Serena, cuando según la memoria del proyecto la inversión se realizará en Trujillo (...) Se solicita aclaración al respecto»*
- *«De acuerdo con el artículo 11.6.e) (...) El estudio aportado considera tan sólo los flujos de caja positivos y negativos directamente relacionados con la inversión. (...)»*

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057

Validación en www.sede.fega.gob.es

Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



- «(...) se han detectado las siguientes deficiencias en relación a los presupuestos o facturas proforma presentados, y su correlación con el Anexo VI (...) Se solicita aclaración al respecto debiendo aportar, en su caso, la memoria justificativa de la elección (modelo 02 o equivalente que contenga la misma información)»
- «(...) se deberá aportar: las cuentas auditadas de los años 2018 y 2019, junto con sus informes de auditoría correspondientes (...) el informe de auditoría de las cuentas del año 2020. Justificantes de depósito en el Registro correspondiente de las cuentas anuales individuales para los ejercicios 2018, 2019 y 2020»
- «(...) el contenido mínimo de la memoria explicativa de las características de la entidad asociativa prioritaria (...) Debe aportarse documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante. Se deben aportar datos sobre la composición del Consejo de Dirección (...)»
- «(...) se debe indicar y justificar si están exentos de realizar la evaluación de impacto ambiental (...)»
- «(...) se debe aportar el documento de la declaración de compromiso de colaboración en las labores de seguimiento y evaluación, según Anexo X de la convocatoria (...) especificando el nombre del proyecto de inversión solicitado, y firmado electrónicamente.»
- «En relación con los criterios que figuran en el Anexo III (...) se deberá aclarar y justificar razonadamente de qué manera la inversión prevista contribuirá a la consecución (...)»

Pasado el periodo de 10 días hábiles para la contestación del oficio de subsanación, tras producirse la apertura del mismo, no se dio respuesta a las cuestiones planteadas en él, no disponiéndose, por tanto, de ninguna información adicional. Por ello, se entiende que la entidad solicitante ha desistido de su de su solicitud de ayuda y se procede a su archivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, el proyecto DIGITALIZACIÓN, DISEÑO Y OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA MEJORAR LA INTERACCIÓN CON SOCIOS Y CLIENTES, MEJORAR LA GESTIÓN Y EL CONTROL DE LA EMPRESA Y APOYAR LA SOSTENIBILIDAD incumpliría los artículos 6.2, 11.1, 11.2, 11.3, 11.6.b), 11.6.c), 11.6.e), 11.7, 11.8, 11.11.a), 11.12.a), 11.12.b) 11.13, 11.16 y 15.6 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de valoración ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 11 de mayo de 2022, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión», apartado 2.
- Artículo 11 «Documentación que acompañe a la solicitud», apartados 1, 2, 3, 6.b), 6.c), 6.e), 7, 8, 11.a), 12.a), 12.b), 13 y 16.
- Artículo 15 «Obligaciones de los beneficiarios», apartado 6.



En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR IBERCOM S.C.L.

2022_04.2_IBERCOM_01 (NUEVA PLANTA MÉRIDA)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN S.C.L., NIF F06300271, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "PROYECTO DE NUEVA PLANTA DE PROCESADO DE CURADO EN MERIDA (BADAJOZ)" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 9 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación con fechas (registro) 17 de junio y 29 de julio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 60 puntos (13 por las características del solicitante y 47 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	0 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	0 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	5 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	3 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	5 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN S.C.L., supone una subvención total de **93.420,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
OBRA CIVIL	TOTAL OBRA CIVIL (ACONDICIONAMIENTO)	39.382,13 €	39.382,13 €	23.629,28 €
OBRA CIVIL	OBRA CIVIL	10.617,87 €	10.617,87 €	6.370,72 €
INVERSIONES INTANGIBLES				
INSTALACIONES	CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN DE CÁMARAS	22.000,00 €	22.000,00 €	13.200,00 €
INSTALACIONES	FOTOVOLTAICA	33.000,00 €	33.000,00 €	19.800,00 €
INSTALACIONES	LONCHEADORA	10.000,00 €	10.000,00 €	6.000,00 €
INSTALACIONES	LAVAMANOS	1.200,00 €	1.200,00 €	720,00 €
INSTALACIONES	VADO SANITARIO	1.500,00 €	1.500,00 €	900,00 €
INSTALACIONES	CUCHILLERÍA	300,00 €	300,00 €	180,00 €
INSTALACIONES	HIGIENIZADOR DE CUCHILLOS	700,00 €	700,00 €	420,00 €
INSTALACIONES	MESAS	2.000,00 €	2.000,00 €	1.200,00 €
INSTALACIONES	ESTANTERÍAS	9.000,00 €	9.000,00 €	5.400,00 €
INSTALACIONES	APILADOR ELÉCTRICO	5.000,00 €	5.000,00 €	3.000,00 €
INSTALACIONES	CAMPANA DE VACÍO	21.000,00 €	21.000,00 €	12.600,00 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
HONORARIOS	HONORARIOS INGENIERÍA	6.508,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		162.208,00 €	155.700,00 €	93.420,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se excluye el concepto de gasto "HONORARIOS INGENIERÍA" contenido dentro de la actuación 4 "HONORARIOS", con un valor presupuestado de 6.508,00 €, al no aportarse un mínimo de tres ofertas comparables entre sí, de diferentes proveedores y, por lo tanto, no quedan cumplidos los requisitos de moderación de costes establecidos en los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR ÚNICA GROUP, S.C.A.

2022_04.2_UNICA_01 (LÍNEA HORNEADO)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "LINEA DE HORNEADO DE SUBPRODUCTO DE BERENJENA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación enviados con fechas (registro) 28 de junio, 27 de julio y 12 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 38 puntos (12 por las características del solicitante y 26 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)



2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **7.625,20 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL		
		PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
HORNO	HORNO	8.120,00 €	8.120,00 €	4.872,00 €
HORNO	MESA DE HORNO	293,07 €	293,07 €	175,84 €
HORNO	KIT DE CONEXIÓN	77,00 €	77,00 €	46,20 €
CAMPANA EXTRACTORA	CAMPANA Y SISTEMA DE EXTRACCIÓN	4.218,60 €	4.218,60 €	2.531,16 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		12.708,67 €	12.708,67 €	7.625,20 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones .

Emitido por: AC Administración Pública



2022_04.2_UNICA_02 (ELABORACION SNACKS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "LINEA PARA LA ELABORACION DE SNACKS DE HORTALIZAS" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 1 de julio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 33 puntos (12 por las características del solicitante y 21 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	2 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	2 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	10 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **57.168,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
LAVADO	MAQUINA DE LAVADO	50.440,00 €	50.440,00 €	30.264,00 €
SECADO	CINTA DE SECADO	25.500,00 €	25.500,00 €	15.300,00 €
CORTADO	MAQUINA DE CORTE	16.500,00 €	16.500,00 €	9.900,00 €
INSTALACION ELECTRICA	INSTALACION ELECTRICA	2.780,00 €	2.780,00 €	1.668,00 €
PLACA INFORMATIVA				
PLACA	PLACA PEQUEÑA	60,00 €	60,00 €	36,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		95.280,00 €	95.280,00 €	57.168,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_UNICA_03 (LABORATORIO RESIDUOS)

El proyecto de inversión LABORATORIO DE ANALISIS DE RESIDUOS ha sido presentado por la EAP UNICA GROUP S.C.A., NIF F-04657466.

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, que contiene los elementos suficientes para su valoración, y tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 13 de julio de 2022, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO Y LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 1, 3 Y 6 DE LAS BASES REGULADORAS).

En la memoria del proyecto presentada en la solicitud inicial, se aportaba una justificación acerca de la ubicación prevista para el mismo, indicando que «(...) se establecerá un espacio físico, con el fin de uso exclusivo de los análisis de Residuos de Plaguicidas en muestras procedentes de la cooperativa UNICA GROUP S.C.A.», la cual sumada a la aportada en el Estudio de Viabilidad de la Inversión inicialmente aportado, donde se indicaba que «(...) 25.000 € en concepto de alquiler de las dependencias del laboratorio para uso exclusivo de UNICA», entraba con conflicto con la señalada por el contrato de Promesa de Arrendamiento aportado, que establece que «(...) COEXPHAL, está interesada en arrendar (...) un espacio físico dentro de la futura edificación (...)».

En el marco de la valoración del proyecto, se envía un oficio de subsanación con fecha 28 de junio de 2022, en el que se indica, entre otros asuntos, que «De acuerdo con el artículo 11.6.b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, en lo relativo al régimen de tenencia de las instalaciones, se debe justificar la necesidad de emplear las instalaciones indicadas y no otras ya existentes. Asimismo, se solicita aclaración sobre si la titularidad de las instalaciones donde se va a realizar el proyecto de inversión corresponderá al arrendador (COEXPHAL) o al arrendatario (UNICA GROUP) y si, en virtud de lo expresado en la promesa de arrendamiento “está interesada en arrendar (...) un espacio físico dentro de la futura edificación”, existirá una clara separación física entre las instalaciones de uno y otro».

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 13 de julio de 2022), se amplía la justificación, indicando que con respecto a la titularidad de las instalaciones para las que se plantea la inversión «(...) se aclara que estas corresponderán al arrendatario (UNICA GROUP S.C.A.)», asimismo, «Se confirma que existirá una clara separación física entre las instalaciones de arrendador y arrendatario».

Por otra parte, en la memoria del proyecto de inversión aparece reflejada la adjudicación de los puntos correspondientes al Criterio de Valoración 6.1 (Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad) de los incluidos dentro Anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, sin ningún tipo de justificación adicional. Sin embargo, en el Estudio de Viabilidad de la Inversión inicialmente aportado se justifica que «el coste de personal de laboratorio englobaría los siguientes puestos de trabajo (...)», sin aclarar si el empleo generado sería dependiente de la entidad u otra empresa prestadora del servicio.

A la vista de ello, en el mismo oficio de subsanación de 28 de junio de 2022, se indica que «Respecto al criterio 6.1, relativo a la vinculación de la inversión a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad, debe aclarar si los nuevos trabajadores contratados formalizarán este contrato con la entidad arrendadora o la arrendataria».



En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 13 de julio de 2022), se amplía la justificación, indicando que *«Se van a crear 8 puestos de trabajo indirectos contratadas por la entidad prestadora del servicio (...).»*

Asimismo, en la memoria del proyecto de inversión se justificaba que *«Desde el minuto cero, este laboratorio propio de UNICA GROUP contará con los sellos de acreditación ENAC y QS a través del asesoramiento»*, sin mayor desarrollo de este punto.

Al objeto de obtener mayor información, en el oficio de subsanación ya mencionado de fecha 28 de junio de 2022, se indica que *«Respecto al criterio 11.1, relativo a la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de calidad, se debe concretar y explicar la certificación o el alcance de la acreditación que se obtendrá a raíz de la presente inversión, la entidad que se certificará y de qué manera la presente inversión lleva aparejada la puesta en marcha de dicha certificación»*.

En respuesta al oficio de subsanación (fecha registro 13 de julio de 2022), se amplía la justificación, indicando en la nueva memoria del proyecto aportada que *«Con el fin de que los análisis tengan una total e internacional validez, deben estar amparados por una acreditación ENAC, que UNICA GROUP, S.C.A. no está en disposición de obtener actualmente; por lo que se externalizará la gestión del Laboratorio a una empresa acreditada (Labcolor)»* y, del mismo modo, en el nuevo Estudio de Viabilidad de la Inversión se indica *«Este coste estará externalizado y ascenderá a 300.000 € anuales, que incluirá la dirección, el asesoramiento, la gestión y el conocimiento del laboratorio (...)»*. Contradictoriamente, en la memoria del proyecto se establece que *«UNICA GROUP, S.C.A será la responsable de asegurar el correcto empleo de metodologías analíticas apropiadas no dependiendo de la fiabilidad que un tercero podría ofrecer en su servicio»*

El artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *«Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión»*.

El artículo 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, establece que *«los solicitantes de la ayuda deberán presentar un proyecto de inversión relacionado con la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas que comprenda productos finales o comercializados enumerados en el Anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) o del algodón, excepto los productos de la pesca y de la acuicultura enumerados en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1184/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y se deroga el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo»*.

El presente proyecto cumple una finalidad directa, que consiste en el análisis de residuos fitosanitarios en todos los productos que comprende la entidad, pero realizado por un tercero que contratará la entidad, como se viene haciendo en la actualidad. Por tanto, el que sería beneficiario de la subvención no es la misma entidad que la que realizará la actividad que fundamenta su concesión y, por ello, incumple el artículo 11 de la mencionada Ley.

Por otra parte, el proyecto no responde a las finalidades del artículo 3.2 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, ya que la realización de análisis de residuos fitosanitarios para el cumplimiento de los Límites Máximos de residuos no contribuye a mejorar el valor añadido de los productos objeto de la inversión ni a mejorar el posicionamiento de la entidad en los mercados, en tanto se trata de una obligación legal a cumplir por la entidad. Asimismo, la realización de estos análisis a través de un tercero no constituye un elemento que contribuya a la mejora de los procesos de transformación o comercialización de los productos objeto de la inversión, ya que, en este momento, ya se está utilizando un sistema similar de análisis



Asimismo, el proyecto no cumple con el objeto del artículo 3.3. del citado Real Decreto, ya que, al estar el laboratorio gestionado por un tercero, lo único que se modificaría, con respecto a la situación actual, sería la titularidad del aparataje utilizado para realizar los mencionados análisis.

En consecuencia, el proyecto LABORATORIO RESIDUOS incumpliría el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como los artículos 3.2, 3.3 y 6.1 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y EL CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

No obstante, cabe indicar que, en cualquier caso, la solicitud obtendría un total de 21 puntos (12 por las características del solicitante y 9 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto), por lo que no superaría el umbral mínimo de 25 puntos establecido en el artículo 12.4 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	1 (1)
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	2 (2)



7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	2 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)

C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 11 de mayo de 2022 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 13 de julio de 2022, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en los artículos siguientes:

Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Artículo 1 «Objeto».
- Artículo 3 «Objetivo de las inversiones» apartados 2 y 3.
- Artículo 6 «Requisitos de los proyectos de inversión» apartado 1.



Ley 38/2003, de 17 de noviembre:

- Artículo 11 «Beneficiarios» apartado 1

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59



2022_04.2_UNICA_04 (DIGITALIZACIÓN PROCESOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F4657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “DIGITALIZACIÓN DE PROCESOS TÉCNICOS DE CALIDAD” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 13 de julio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 25 puntos (12 por las características del solicitante y 13 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **97.208,83 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
LICENCIAMIENTO	LICENCIA	45.800,00 €	37.924,33 €	22.754,60 €
IMPLANTACIÓN	IMPLANTACIÓN	142.500,00 €	117.996,00 €	70.797,60 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CONSULTORÍA	CONSULTORÍA	7.300,00 €	6.044,71 €	3.626,82 €
PLACA INFORMATIVA				
PLACA	PLACA	60,00 €	49,68 €	29,81 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		195.660,00 €	162.014,72 €	97.208,83 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto dado que, según lo establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, sólo se subvencionarán inversiones que se destinen a productos para los que la entidad asociativa prioritaria haya sido reconocida. Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 82,80 %²⁶, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos para los que la entidad ha sido reconocida.

²⁶ 82,804213142010500 %



2022_04.2_UNICA_05 (AUTOMATIZACIÓN PEDIDOS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

ÚNICA GROUP S.C.A., NIF F4657466, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado "AUTOMATIZACIÓN DE PEDIDOS Y ÓRDENES DE CARGA" cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 11 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuesta al oficio de subsanación con fecha (registro) 14 de julio de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 25 puntos (12 por las características del solicitante y 13 por las del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	0 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez concedido.	
	1 (1)



<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	0 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	0 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	0 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	3 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	5 (5)
12.5 Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en los anteriores.	1 (1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	
	0 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	
	4 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	
	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por ÚNICA GROUP S.C.A., supone una subvención total de **138.445,33 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES INTANGIBLES				
LICENCIAMIENTO	LICENCIAS	117.000,00 €	96.880,93 €	58.128,55 €
IMPLANTACIÓN	IMPLANTACIÓN	145.500,00 €	120.480,13 €	72.288,08 €
GASTOS GENERALES VINCULADOS				
CONSULTORÍA	CONSULTORÍA	16.100,00 €	13.331,48 €	7.998,89 €
PLACA INFORMATIVA				
PLACA	PLACA PEQUEÑA	60,00 €	49,68 €	29,81 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		278.660,00 €	230.742,22 €	138.445,33 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre:

- Se aplica una reducción del gasto subvencionable a todos los conceptos de gasto dado que, según lo establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, sólo se subvencionarán inversiones que se destinen a productos para los que la entidad asociativa prioritaria haya sido reconocida. Por tanto, teniendo en cuenta los datos del volumen de producción facilitados por el solicitante para cada tipo de producto y actuación, al importe subvencionable de dichas actuaciones se ha aplicado un porcentaje del 82,80 %²⁷, correspondiente al volumen de la producción relativo a los productos para los que la entidad ha sido reconocida.

²⁷ 82,804213142010500 %



EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR UNIO NUTS, S.C.C.L.

2022_04.2_UNIO_01 (LINEA CREMAS REUS)

El proyecto de inversión LINEA DE CREMAS (PASTA) EN LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE REUS, ha sido presentado por la EAP UNIO NUTS S.C.C.L, NIF F43011287

Analizada la solicitud de ayuda, presentada en el registro del MAPA con fecha 2 de mayo de 2022, que contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de la contestación al oficio de subsanación con fecha (registro) 14 de junio 2020, se informa lo siguiente:

A. EN RELACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN Y LA DOCUMENTACIÓN APORTADA (ARTÍCULOS 8 Y 11 DEL REAL DECRETO 1010/2015, DE 6 DE NOVIEMBRE

En la documentación presentada por el solicitante el 2 de mayo de 2022 se incluye la memoria del proyecto de inversión dirigida a una única actuación (1): "línea de cremas (pasta)", con un único concepto de gasto.

Para la realización de esta actuación se aporta un presupuesto del proveedor BÜHLER, cuyo periodo de validez expiraba el día 11 de noviembre de 2021, antes, por tanto, de la presentación de la solicitud de ayudas. De igual manera, este presupuesto contenía otra serie de defectos como la falta de desagregación de algunos conceptos que contemplaban gatos correspondientes a dietas y viajes que no se podían diferenciar de los gastos subvencionables.

En el marco de la valoración del proyecto, se envía un oficio de subsanación con fecha 20 de mayo de 2022 solicitando, entre otros aspectos, un nuevo presupuesto correctamente desglosado y con periodo de validez adecuado a la fecha de solicitud.

Por otro lado, no se considera suficientemente motivada la memoria aportada para justificar la presentación de una única oferta para la actuación 1 por lo que se solicita, asimismo, la presentación de al menos dos ofertas adicionales comparables y válidas o, en caso de no existir otros proveedores en el mercado para esta inversión, prueba documental al respecto.

En la documentación aportada por el solicitante como respuesta a este oficio, con fecha de registro en sede MAPA del 14 de junio de 2022, se indica lo siguiente:

- *"En relación con la fecha del presupuesto, tiene una validez anterior a la fecha de solicitud de la inversión, pero esto no significa que no sea vigente, ya que UNIO NUTS SCCL, ya ha efectuado el pago correspondiente a la aceptación del presupuesto necesario para el inicio de la fabricación de los equipos" ..."* Con relación a los gastos de viaje, se desconoce la concreción de dicho importe. Se procederá a la debida comunicación y renuncia a dicho importe cuando se disponga de la información".

Teniendo en cuenta esta respuesta y al no aportarse ninguna documentación adicional que sustente la validez de la oferta, se considera que se incumple lo establecido en el artículo 11.8 del Real Decreto 110/2015, de 6 de noviembre.

Con respecto a la motivación justificada de la presentación de oferta única para la actuación de la inversión, el solicitante aporta dos presupuestos comparables y validos de otros dos proveedores JOBUS SELECCIÓN Y TRATAMIENTO S.L. e INGENIERÍA Y MAQUINARIA PARA LA ALIMENTACIÓN S.A., con fecha de emisión en ambos casos de 14 de junio de 2022.



Al comprobar en la documentación remitida para el acta de no Inicio (realizada el día 19 de julio de 2022), que el pago en concepto de reserva al proveedor seleccionado BÜHLER ha sido realizado a fecha 20 de mayo de 2022, se constata que este pago ha sido realizado con carácter previo a la fecha de emisión de las otras dos ofertas, por lo que el compromiso de entrega del bien es previo a la obtención de las tres ofertas, incumpléndose lo establecido en el artículo 8.5 a) y b) del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

En consecuencia, el proyecto LINEA DE CREMAS (PASTA) EN LA PLANTA DE TRANSFORMACION DE REUS, incumpliría los artículos 8.5 y 11.8 del Real Decreto 110/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CÁLCULO DE LA AYUDA

No procede la evaluación de los criterios de selección ni el cálculo de la ayuda, atendiendo a lo recogido en el apartado anterior, que motiva que la solicitud no sea elegible.

C. INFORME

Valorado el expediente, tras el estudio de la documentación presentada con fecha (registro) 2 de mayo de 2022 y la aportada en respuesta al oficio de requerimiento de subsanación con fecha (registro) 14 de junio de 2022, se considera que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos en el artículo siguiente:

- Artículo 8 «*Inversiones y gastos subvencionables*», apartado 5.
- Artículo 11 «*Documentación que acompañe a la solicitud*», apartado 8.

En consecuencia, se propone su exclusión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.7 del citado Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.



2022_04.2_UNIO_02 (CENTRO MIAJADAS)

A. EN RELACIÓN CON EL SOLICITANTE

UNIO NUTS S.C.C.L, NIF F43011287, cumple con los requisitos del beneficiario recogidos en el artículo 5 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre.

B. EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión denominado “CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y PLANTA DE DESCASCARADO EN MIAJADAS (CÁCERES)” cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6 y 11 del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre, y apartado cuarto de la Resolución de 6 de abril de 2022, y se han especificado las actuaciones y su período de ejecución.

C. EN RELACIÓN CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE

La solicitud de ayuda, presentada en la sede electrónica del MAPA con fecha 10 de mayo de 2022, contiene los elementos suficientes para su valoración tras la presentación de respuestas a oficios de subsanación enviados con fechas (registro) 2 de junio y 11 de agosto de 2022.

D. EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La solicitud ha obtenido un total de 47 puntos (20 por las características del solicitante y 27 por las características del proyecto) sobre un máximo de 115 (25 de las características del solicitante y 90 de las características del proyecto).

Criterios de valoración (anexo III del Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre)	Puntuación obtenida (puntuación máxima apartado)
<u>Características del solicitante (máximo 25 puntos)</u>	
1. Priorización respecto a la estructura y alcance de la EAP (máximo 17 puntos. Acumulativos):	
1.1 EAP con más de 1.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.2 EAP con más de 2.000 socios cooperativistas de base.	1 (1)
1.3 EAP con más de 5.000 socios cooperativistas de base.	2 (2)
1.4 EAP con más de 20.000 socios cooperativistas de base.	0 (3)
1.5 EAP con empleo femenino superior al 15%.	2 (2)
1.6 EAP con empleo de jóvenes menores de 41 años con un porcentaje superior al 15 %.	2 (2)
1.7 EAP con ámbito de actuación superior al de dos comunidades autónomas.	1 (1)
1.8 EAP con ámbito de actuación de la EAP superior a cinco provincias.	1 (1)
1.9 EAP con, al menos, un 25 % de mujeres en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	2 (2)
1.10 EAP con, al menos, un 10 % de menores de 41 años en el Consejo Rector o en el Consejo de Administración.	0 (2)
2. Priorización respecto a la capacidad económica de la entidad (máximo 4 puntos. No acumulativos):	
2.1 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,5 e inferior a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	0 (2)
2.2 Entidad con ratio patrimonio neto/activo no corriente superior o igual a 0,7 (en el año anterior a presentar la solicitud de inversión).	4 (4)
3. Priorización de la relación de los objetivos estratégicos de la entidad con el objeto del proyecto.	
	3 (3)
4. Priorización de la no renuncia a ayudas en anteriores convocatorias de la medida. La entidad no ha renunciado a ningún proyecto de inversión en anteriores convocatorias, una vez	
	1 (1)



concedido.	
<u>Características del proyecto (máximo 90 puntos)</u>	
5. Priorización respecto a la ubicación de la futura inversión (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
5.1 Inversiones que tengan lugar en regiones insulares.	0 (1)
5.2 Inversiones que tengan lugar en zonas rurales.	2 (2)
5.3 Inversiones que supongan el traslado de las instalaciones de una zona no rural a una zona rural.	0 (1)
6. Priorización respecto a las repercusiones económicas y sociales (máximo 7 puntos. Acumulativos):	
6.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en la entidad.	5 (5)
6.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo en el medio rural (excluida la creación de empleo en la entidad).	0 (2)
7. Priorización respecto a igualdad de género y promoción de jóvenes (máximo 4 puntos. Acumulativos):	
7.1 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo femenino en al menos un 50% en los empleos creados.	0 (2)
7.2 Inversión vinculada a la creación y mantenimiento de empleo de jóvenes menores de 41 años en al menos un 50% de los empleos creados.	0 (2)
8. Priorización respecto a la transformación industrial y valor añadido (máximo 20 puntos. Acumulativos):	
8.1 Inversión que se destina a una mayor transformación industrial (nuevo producto) a la existente en la entidad en el momento de presentación de la solicitud.	0 (10)
8.2 Inversión que conlleva una integración vertical, esto es, la inversión es parte o todo de un proyecto global que representa un paso más en la cadena alimentaria o incluye todos los pasos hasta el cierre total de la misma, propiciando que el valor añadido que permanezca en la EAP sea el máximo.	0 (10)
9. Priorización del potencial de concentración de la oferta del producto (máximo 10 puntos. No acumulativos):	
9.1 Inversión que conlleva un incremento del 5% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	5 (5)
9.2 Inversión que conlleva un incremento del 10% de la cantidad de producto (en kg o litros) que concentra la EAP, como consecuencia de la inversión.	10 (10)
10. Priorización de la orientación hacia mercados exteriores (puntuación máxima 6 puntos. Acumulativos):	
10.1 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en mercados distintos del nacional.	0 (3)
10.2 Inversión que conlleva, al menos, un volumen del 10% destinado al comercio exterior en países fuera de la UE.	0 (3)
11. Priorización de requisitos de calidad y cumplimiento de criterios medioambientales (máximo 8 puntos. Acumulativos):	
11.1 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación en aseguramiento de la calidad, basado en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.2 Inversión que lleva aparejada la puesta en marcha de algún tipo de certificación relacionada con criterios medioambientales, basados en estándares internacionalmente reconocidos.	0 (2)
11.3 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción bajo una figura de calidad diferenciada reconocida (DOP, IGP, ETG).	0 (2)
11.4 Inversión que se orienta, en todo o en parte, a la producción ecológica.	0 (2)
12. Priorización del incremento de la sostenibilidad, eficiencia energética, uso de energías renovables, reducción y valorización de residuos y desperdicio alimentario (máximo 21 puntos. Acumulativos):	
12.1 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la mejora de la eficiencia energética y/o a la reducción del consumo hídrico.	0 (5)
12.2 Inversión en la que se destina, al menos, el 15% del presupuesto del proyecto a la valorización, tratamiento y/o gestión de residuos y/o efluentes líquidos.	0 (5)
12.3 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la utilización de energía renovable (biomasa, eólica, solar, geotérmica...), para los procesos de transformación, electricidad o climatización y exclusivamente destinada al autoconsumo.	0 (5)
12.4 Inversión en la que se destina, al menos, el 10% del presupuesto del proyecto a la reducción del desperdicio alimentario.	0 (5)
12.5. Inversión que contribuye a la mejora de la sostenibilidad, la reducción de los impactos ambientales y/o la mitigación del cambio climático, mediante procesos no contemplados en lo anteriores.	0(1)
13. Priorización de la utilización de las Mejores Técnicas disponibles. La inversión contempla las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) propias de su sector de actividad, que permitan conseguir mejores niveles productivos con menor consumo de recursos.	5 (5)
14. Inversión que se orienta a la implantación de la industria 4.0 (industria conectada).	0 (4)
15. Priorización del desarrollo de la innovación. La inversión está relacionada con el resultado de un proyecto de innovación de la Asociación Europea para la Innovación (EIP).	0 (1)



E. EN RELACIÓN CON EL CÁLCULO DE LA AYUDA

El proyecto de inversión presentado por UNIÓN NUTS S.C.C.L, supone una subvención total de **4.962.918,00 euros**.

El detalle del cálculo de la subvención es el siguiente, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables:

ACTUACIÓN	CONCEPTO DE GASTO	TOTAL		
		PRESUPUESTADO	SUBVENCIONABLE	SUBVENCIÓN
INVERSIONES TANGIBLES				
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 1. RECEPCIÓN, LIMPIEZA, DECAPOTADO Y PESAJE DE ALMENDRAS	565.850,00 €	565.850,00 €	339.510,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 2. SECADO DE ALMENDRAS	843.180,00 €	843.180,00 €	505.908,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 3. ALMACENAJE DE ALMENDRAS	2.550.000,00 €	2.550.000,00 €	1.530.000,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 4. CARGA DE CAMIONES Y MECANIZADO DE ENVÍO A DESCASCARADORA	43.600,00 €	43.600,00 €	26.160,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 5. SILOS DE MOJADO	148.750,00 €	148.750,00 €	89.250,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 6. SILO CÁSCARA Y TRANSPORTE DE CÁSCARA A SILOS DE ALMACENAJE	59.500,00 €	59.500,00 €	35.700,00 €

Emitido por: AC Administración Pública

Fecha: 29/11/2022 11:30:59

CSV: FE0001234d7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.gob.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA



CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 7. DESCASCARADO	4.012.960,00 €	4.012.960,00 €	2.407.776,00 €
CENTRO DE RECEPCIÓN, CONDICIONAMIENTO, ALMACENAJE DE ALMENDRAS Y PLANTA DESCASCARADORA	BLOQUE 8. CARRETILLA Y BARREDORA	47.690,00 €	47.690,00 €	28.614,00 €
TOTAL PROYECTO DE INVERSIÓN		8.271.530,00 €	8.271.530,00 €	4.962.918,00 €

Detalle de partidas no elegibles o reducidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1010/2015, de 6 de noviembre: todas las partidas son subvencionables y no se han aplicado reducciones.

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE0001234dd7acad21a9ababbb1669716057
Validación en www.sede.fega.es
Firmado por: MARIA JOSE HERNANDEZ MENDOZA Fecha: 29/11/2022 11:30:59